PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV | Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Marzo de 2002 | Núm. 9

COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo que regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior.

Págs. 1 - 42

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo que modifica el diverso de fecha 4 de enero de 1999, relativo al Trámite para Otorgar Carta de no Inconveniente.

Págs. 43 - 45

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo que regula el Trámite para el Registro de Oficinas de Representación que ofrecen Educación de tipo Superior en la Modalidad de Virtual o a Distancia.

Págs. 46 - 48

Acuerdo Municipal No. 25.- Relativo a la prórroga de la aplicación del Programa para la Regularización de Construcciones destinadas a Casa Habitación y a Casa Comercio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Pág. 49 - 52

Acuerdo Municipal No. 26.- Relativo a la autorización de los integrantes de este Organo Colegiado para que el Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., permute un terreno para la Construcción de las Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal.

Págs. 53 - 56

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 57 - 72

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

EDUCACION HIDALGO
TUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

El Ingeniero Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHEMSYS), que por Decreto que modifica al diverso que creó a este Instituto, y que fue emitido por el Gobernadór Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial el día cuatro de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y

Documento Digitalizado

CONSIDERANDO

1. Que para dar cumplimiento al artículo 5 fracciones: I, V, VI, XIII, XIV, y XVII en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en el Estado de Hidalgo y, al artículo 11 fracciones XIII, XVII, XVIII y XIX del Decreto de creación del IHEMSYS; atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Educación en sus artículos: 1, 2, 10, 11, 13 fracción VI, 14 fracciones I, IV, XI, 21, 24, 37 párrafo tercero, 54, 55, 58; por la Ley para la Coordinación de la Educación en sus artículos: 2, 3, 13, 16, 17 y 18; por los Acuerdos números 243, 255 (de manera supletoria por lo que hace a las instalaciones) y 279 emitidos por la Secretaria de Educación Publica y publicados en el Diario Oficial los días 27 de mayo de 1998, 13 de abril de 1999 y, 10 de julio del 2000 y; por el Convenio de Coordinación en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado el día 14 de abril de 1997 (publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998); es necesario modificar el Instructivo para el "Trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior", emitido por este Instituto.

2. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo a través del IHEMSYS impulsa, promueve y apoya a la educación media superior y superior en términos de pertinencia, cobertura, calidad y equidad.

3. Que el IHEMSYS por Decreto gubernamental se encarga de otorgar, revocar o negar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares que soliciten impartir o imparten educación de tipo superior en el Estado de Hidalgo, permitiendo ampliar la oferta educativa.

4. Que el IHEMSYS propicia elevar la calidad de la educación de tipo superior para que los egresados respondan, con oportunidad y eficiencia a las expectativas socio-económicas del Estado y del país.

5. Que IHEMSYS propicia la creación y mejora de planes y programas de estudio de Licenciatura y de postgrado que fortalezcan desarrollo regional, estatal y nacional.

6. Que IHEMSYS promueve la investigación y el desarrollo científico, tecnológico, social y humanístico, para coadyuvar en la solución de las necesidades del desarrollo regional, estatal y del país.

7. Que IHEMSYS fomenta la vinculación de la educación de tipo superior para coadyuvar en la solución de las necesidades del desarrollo económico, cultural y social del Estado.

8. Que el IHEMSYS promueve y apoya la educación de tipo superior de acuerdo a las necesidades regionales y estatales.

Emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Que a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior otorgado por el IHEMSYS a Particulares, los estudios se integran al Sistema Educativo Estatal y al Sistema Educativo Nacional.

Documento digitalizado

SEGUNDO. El Director General del IHEMSYS a través de la Dirección de Educación Superior, se hará cargo de la consecución del trámite para otorgar, negar o retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior a Instituciones Particulares de Educación Superior.

TERCERO. Que para interpretación de algunos términos del presente Acuerdo se entenderá por:

- **Autoridad educativa.** A la Secretaría de Educación Pública a nivel federal y el IHEMSYS a nivel estatal.
- **Ley.** A la Ley General de Educación.
- **Reglamento.** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- **Bases.** A las bases Generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que crea el presente Acuerdo.
- **Acuerdo especifico.** Al Acuerdo emitido por el IHEMSYS para que las instituciones de educación impartan planes y programas académicos de tipo superior, dentro del Estado de Hidalgo e incorporado al Sistema Educativo Nacional
- **Nivel educativo.** El Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría, el Doctorado, (tipo superior).
- **Particular.** A la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con el acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.** El Acuerdo expreso de la autoridad educativa que reconoce la validez a estudios que imparten los particulares en educación de tipo superior.
- **Revocación de reconocimiento de validez oficial.** A la resolución de la autoridad educativa mediante la cual se deja sin efectos el reconocimiento otorgado al particular para impartir estudios de tipo superior.
- **Retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios.** A la resolución de la autoridad educativa mediante la cual se deja sin efectos en forma temporal reconocimiento de validez oficial otorgado a los estudios impartidos por el particular, en el nivel superior.
- **Institución.** El plantel donde se impartirán estudios del tipo superior.
- **Plan de estudios.** La referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas y otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- **Programa de estudios.** La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza – aprendizaje, perfil de ingreso, perfil de egreso, evaluaciones, habilidades, actitudes y valores a desarrollar en el alumno.
- **Perfil profesiográfico.** La relación que existe entre la experiencia profesional y la experiencia docente, con respecto al grado académico a atender.
- **Opinión de pertinencia.** El Acuerdo que emite la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Hidalgo, con relación a

Documento digitalizado

la factibilidad de impartir programas académicos de educación de tipo superior en el Estado de Hidalgo, de conformidad a las necesidad de profesionistas que demanda el desarrollo regional y estatal.

CUARTO. Que para la aprobación y registro del nombre de la Institución Educativa, deberá sujetarse a los siguientes criterios:

A. Se presentará una terna de nombres en orden de preferencia, todas las propuestas deberán ser presentadas en el idioma español, salvo los nombres propios, mencionando los fundamentos de la elección, anexando monografías o argumentos en favor de los nombres propuestos, así como la bibliografía que sirva de fuente de consulta;

B. Deberán referirse a nombres, valores culturales universales, temas, personajes, fechas, o hechos: históricos, científicos, técnicos o, artísticos, ya sean nacionales o de reconocimiento mundial;

C. Los nombres propuestos no deberán coincidir con los registrados por el IHEMSYS, la SEP, los gobiernos estatales y organismos descentralizados;

D. El término "universidad" se utilizará cuando se impartan al menos cinco programas académicos de licenciatura o postgrado, incorporados al Sistema Educativo Nacional, en tres diferentes áreas del conocimiento, una de las cuales debe ser el área de humanidades; cumplir con las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, y cuando exista al menos una generación de egresados de estudios de tipo superior, con reconocimiento oficial de estudios;

E. Los términos que impliquen una idea regional (mexicano, internacional, latinoamericano, etc.) deberán corresponder a la verdadera naturaleza y alcance de la institución. Asimismo, el término "Centro de Investigación" queda reservado para los centros SEP-CONACYT;

F. Omitir utilizar la palabra "nacional";

G. Evitar la utilización de los términos autónoma o autónomo;

H. No se aceptará la anteposición de título o grado, ni se aprobará el nombre de una persona viva y;

I. No se aprobarán nombres relacionados con credos religiosos.

QUINTO. Que las instalaciones de la Institución Educativa, deberán ser instalaciones construidas o adaptadas para uso ex profeso de educación de tipo superior, las cuales contarán con: seguridad estructural, agua potable, drenaje, energía eléctrica, teléfono, espacios provistos de iluminación y ventilación adecuados al medio ambiente en que se encuentren y, la norma que regula el uso de las instalaciones y horarios de prestación de servicios. Las instalaciones del inmueble contará con un máximo de cuatro niveles y con un número mínimo de aulas igual al número de ciclos escolares que indique cada programa académico, dividido entre dos, además, se apegarán las siguientes medidas y características:

A. **Las aulas,** tendrán una capacidad como máximo para 35 alumnos, tomando como referencia que cada alumno contará con un espacio de

Documento digitalizado

1.5 metros cuadrados, la altura mínima de las paredes de los salones sera de 2.70 metros, deberán contar con iluminación natural y artificial y ventilación natural cruzada, además deberán estar debidamente equipadas con sillas y apoyo (pupitres, silla con paleta, escritorios, mesas de apoyo, etc.) para cada alumno, escritorio y silla para el académico y, pizarrón de 2.50 m. de largo por 1.20 m. de ancho.

B. **Los talleres y laboratorios,** contarán con una superficie mínima de 125 m^2 con una altura mínima en las paredes de 2.70 m., además, deberán contar con el material y equipo necesario de acuerdo con la propuesta del programa académico correspondiente y, con un depósito de aparatos, sustancias y materiales en general, dentro del o contiguo al laboratorio, y con instalaciones visibles identificadas por colores: la de gas (amarilla), la hidráulica (azul) y la eléctrica (roja), equipo de seguridad (regadera, lava ojos, lava manos, botiquín de primeros auxilios y, extintores).

C. **El centro de cómputo**, contara como mínimo con una superficie de 125 metros cuadrados, además, con las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo de las actividades académicas de acuerdo al nivel de enseñanza propuesto.

D. **El laboratorio de idiomas y dibujo,** contara con las medidas que se indican para el centro de cómputo, además, con los apoyos necesarios para la exposición de clases, según el programa propuesto.

E. **Las aulas de usos múltiples,** contara con las medidas que se indican para el centro de cómputo, además, con un pizarrón con un mínimo de 2.50 m. de largo por 1.20 m. de ancho y, estar acondicionado con pantalla, con los apoyos técnicos para las sesiones audiovisuales.

F. **El centro de documentación o biblioteca,** contara con una superficie mínima de 240 m^2:, aislada del ruido, con iluminación natural y artificial, ventilación cruzada, con mesas colectivas para un máximo de seis alumnos cada una, como mínimo contara con cinco mesas colectivas, y en la medida que aumente la matricula, tomara como referencia el diez % de los alumnos matriculados colocando las mesas necesarias, ubicara extintores en lugares visibles y accesibles para su uso, además dispondrá de espacios para: a) el resguardo material bibliohemerográfico, b) El servicio de atención a alumnos, c) el resguardo del material documental, d) el de consulta (ficheros), e) el servicio de fotocopiado y, f) el de lectura.

G. **El auditorio y/o aula magna,** contara con un espacio que tenga una capacidad mínima para 100 personas, tomando en consideración 1.5 metros por persona, más el lugar del foro o presidiúm, equipado para realizar diversos eventos que apoyen las actividades académicas y la difusión de la cultura. O bien, contar con un convenio con agrupación o dependencia oficial que les facilite dicho espacio.

H. **Las áreas administrativas**, contarán con las subdivisiones físicas necesarias, de fácil acceso y comunicación con la zona escolar y con el público para el desarrollo de las actividades administrativas, dentro de las cuales se encuentran: a) la Dirección General y/o Rectoría, b) el área de Difusión Cultural e Información, c) área de Servicios Escolares d) área administrativa y, e) Almacén.

Documento digitalizado

I. **Los sanitarios,** serán como mínimo cuatro: para alumnos, para alumnas, para maestros y personal administrativo y, para personas que requieren sillas de ruedas o similares para su desplazamiento; contarán con iluminación, mobiliario y ventilación natural, tomando como referencia que:

a) **Para alumnas:** un sanitario y un lavamanos para cada 25 alumnas,
b) **Para alumnos:** un sanitario, un mingitorio y un lavamanos por cada 25 alumnos,
c) **El espacio mínimo para cada uno de los sanitarios** para personas que no necesitan desplazarse con silla de ruedas, será de:

	FRENTE	FONDO
Excusado	0.70 m.	1.05 m.
Lavabo	0.70 m.	0.70 m.,

d) **Para personas que se desplazan en sillas de ruedas** se contara con un espacio de 1.70 metros de ancho por 1.70 metros de largo y deberán colocarse pasamanos y barras de apoyo,
e) **Los sanitarios** deberán contar con pisos impermeables y antiderrapantes, contando con un acceso indirecto, no permitiendo del exterior tener la vista de excusados o mingitorios,
f) **En cada nivel** contara con el servicio de los sanitarios para los alumnos, alumnas y personas que requieran sillas de ruedas para su desplazamiento,
g) **El inmueble contara como mínimo** con 25 lts. de agua potable por alumno y,
h) **Las instalaciones contarán con bebederos** o depósitos de agua potable en proporción de uno por cada 30 trabajadores y uno por cada 100 alumnos.

J. **La enfermería,** contara con el mobiliario y los materiales necesarios para proporcionar primeros auxilios, así como un espacio mínimo de 12 metros cuadrados.

K. **Para la circulación,** los pasillos y escaleras contarán con un mínimo de 1.50 m de ancho, con iluminación y un extintor por pasillo. Las salidas de emergencia conducirán directamente a la vía pública; tomándose en cuenta las siguientes características:

	Ancho (m.)	Alto (m.)	
Puerta de Inter.-conexión	0.90	2.10	
Acceso principal	1.20	2.10	
Aulas	1.00	2.10	
Corredores y pasillos	1.50	2.30	
Escaleras	1.20	2.10	Contarán con barandales

L. **Las rampas peatonales,** para personas que requieran desplazarse por este medio, y contarán con una pendiente máxima del 10 grados de inclinación y deberán contar con pavimentos antiderrapantes y barandales, con un ancho mínimo de 1.20 metros.

Documento digitalizado

M. **El estacionamiento,** para servicio del personal académico y del alumnado teniendo, contara como mínimo con nueve cajones por aula, y contara con un área verde del 30% del total del predio de la institución educativa. O bien contar con un convenio con agrupación o dependencia oficial que les facilite dicho espacio.

N. **La seguridad contra incendios,** contara con extintores estratégicamente colocados e, hidratantes que deberán ubicarse a una distancia no mayor de 30 metros del acceso al inmueble, y de tanques o cisternas para almacenar agua, considerando 5 litros por m^2 de construcción del total del inmueble, con una capacidad mínima de almacenamiento de 20,000 litros. Efectuando periódicamente pruebas para verificar su abastecimiento y funcionamiento.

O. **La ventilación natural e iluminación** de los espacios en general, contarán con ventanas que den directamente a superficies descubiertas y la apertura de las mismas, no será menor al 5% del total del área respectiva.

P. Que se permitirá la iluminación diurna por medio de domos o tragaluces en pasillos y servicios, teniendo como mínimo coeficiente de transmitividad del espectro solar del material un 85%, también la iluminación en fachadas de colindancia mediante bloques de vidrio prismático translúcido a partir del 3er. nivel sobre la banqueta.

Q. **Los niveles de iluminación de luxes** que deberán proporcionar los medios artificiales para los diferentes espacios serán los siguientes:

Aulas	250 luxes
Talleres, laboratorios, centro de cómputo y laboratorios de idiomas	300 luxes
Áreas administrativa y enfermería	250 luxes
Centro de documentación	300 luxes
Circulaciones horizontales y verticales	100 luxes
Elevaciones	100 luxes
Sanitarios	75 luxes

R. **El área de recreación,** contara como mínimo con dos canchas, una de voleibol y otra de básquetbol, con las medidas reglamentarias, de preferencia que estén contiguas permitiendo con esto realizar otras actividades deportivas. O bien contar con un convenio con agrupación o dependencia oficial que les facilite dicho espacio.

S. **La señalización,** se fijará en: aulas, sanitarios, laboratorios y talleres, áreas administrativas, aula de multiusos, auditorio y en general en todos los accesos, de fácil percepción, expresándolos con colores de preferencia fosforescentes o bien con colores que resalten su contenido, indicando las rutas de evacuación, la prevención de escaleras o rampas, de elevadores en su caso, la ubicación de hidrates y extintores y, los lugares y materiales de riesgo. Y

Contara con una Bandera y asta bandera, que permanecerá a toda asta todos los días del año a excepción de aquellas fechas que de manera oficial determinen su colocación a media asta y, rendirán los honores correspondientes.

Documento digitalizado

En la inspección del inmueble como parte del procedimiento para otorgar el RVOE, este deberá contar con el 100% de todos los requisitos antes señalados y sin material o escombro que pongan en peligro la seguridad de los alumnos; como si las clases se iniciaran al día siguiente de efectuarse ésta.

SEXTO. Que quien solicita el RVOE acreditara el perfil profesiográfico del personal académico, con el curriculum vitae personal y la siguiente documentación: a) Copia certificada del Acta de Nacimiento, b) Documento que acredite la estancia legal en el país y la autorización para trabajar como académicos de educación de tipo superior (para los extranjeros), c) Título Profesional, d) Cédula Profesional, e) Registro expedido por la Dirección de Profesiones del IHEMSYS, f) Constancias de cursos recibidos e impartidos, g) Constancias de actividades laborales en el área profesional y, h) Constancias de actividades docentes desempeñadas.

Los Académicos pueden prestar sus servicios por Asignatura o de Tiempo Completo, en ambos casos deberán: ser mexicano por nacimiento o por naturalización, para el caso de los extranjeros contarán con los permisos correspondientes de la Secretaría de Gobernación, y poseer como mínimo el Título, Diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o bien satisfacer las condiciones de revalidación de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional, además:

A. Para impartir estudios por asignatura de Profesional Asociado o Técnico Superior Universitario y Licenciatura, deberá acreditar que cuenta por lo menos con cinco años de experiencia docente o laboral en el área respectiva;

B. Para impartir estudios por asignatura en la Especialidad, deberá presentar Título de Licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicados a la docencia;

C. Para impartir estudios por asignatura en la Maestría, que haya obtenido el grado de Licenciatura y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional;

D. Para impartir estudios por asignatura en el Doctorado, que haya obtenido el grado de Licenciatura y diez años de experiencia docente o profesional o poseer diploma de especialidad y al menos siete años de experiencia docente o profesional o, en su caso contar con grado de Maestría y mínimo 5 años de experiencia docente o profesional y;

E. Para el caso de personal académico de Tiempo Completo, además de los requisitos señalados para los académicos por asignatura, deberán: a)Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovativa del conocimiento en el campo en el que desempeñarán sus funciones o en las asignaturas que impartirán, b) Tener conocimientos en el campo en el que desempeñará sus funciones o en las asignaturas que impartirán y, c) Poseer preferentemente un nivel académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines, en los casos de los estudios de Profesional

Documento digitalizado

Asociado o Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad y Maestría. Respecto de los estudios de Doctorado deberá acreditar el grado académico de Doctor.

SÉPTIMO. Los créditos y duración de los niveles de estudios de tipo Técnico Superior y Superior son:

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO. Es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte de un plan de estudios de una licenciatura.	**Créditos:**	150 mínimo.
	Duración (*):	Dos años mínimo.
	Ciclos (*):	Cuatrimestrales recomendable
	Antecedentes:	Bachillerato o equivalente.
	Documento:	Título de Profesional Asociado o Técnico Superior en...

LICENCIATURA. Su objetivo fundamental consiste en la formación de profesionales, por lo que el plan de estudios está dirigido al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo relativos al ejercicio de una profesión.	**Créditos:**	300 mínimo.
	Duración (*):	Cuatro años mínimo.
	Ciclos (*):	Anual, semestral, cuatrimestral o trimestral.
	Antecedentes:	Bachillerato o equivalente.
	Documento:	Título de Licenciado en...

ESPECIALIDAD. No es un Grado Académico. Su objetivo es formar personal para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un subcampo, rama o vertiente de una licenciatura; puede referirse tanto a conocimientos y habilidades de una disciplina básica, como a actividades específicas de una profesión determinada. La formación que se busca es la profundización en aspectos particulares y concretos.	**Créditos:**	45 mínimo.
	Duración (*):	Un año mínimo.
	Ciclos (*):	Anual, semestral, cuatrimestral o trimestral.
	Antecedentes:	Título o Certificado Total de Estudios de Licenciatura en áreas afines.
	Documento:	Diploma de Especialidad en...

MAESTRÍA. Es el Segundo Grado Académico. Consiste en la formación de personal capacitado para participar en el desarrollo innovativo, el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances del área en cuestión de aspectos específicos del ejercicio profesional. El egresado adquiere un amplio conocimiento de su área de especialidad, incluidos el origen, desarrollo, paradigmas, aspectos metodológicos de la investigación y técnicas en vigor, lo que le permite estar preparado para el desarrollo de actividades académicas de alto nivel.	**Créditos:**	75 mínimo.
	Duración (*):	Por lo menos 18 meses de tiempo completo.
	Ciclos (*):	Anual, semestral, cuatrimestral o trimestral.
	Antecedentes:	Título o certificado total de estudios de licenciatura en áreas afines y la traducción de un idioma extranjero.
	Documento:	Grado de Maestro en...

Documento digitalizado

DOCTORADO. Forma personal capacitado para participar en la investigación y el desarrollo, capaz de generar y aplicar el conocimiento en forma original e innovadora, apto para preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación. La formación será tanto de extensión como de profundidad por lo que el egresado poseerá un dominio pleno del área.	**Créditos:**	150 mínimo.
	Duración (*):	Por lo menos 24 meses de tiempo completo.
	Antecedentes:	Grado de Maestría o los requisitos que el comité tutorial defina y la traducción de dos Idiomas extranjeros.
	Documento:	Grado de Doctor en...

(*) La duración y los ciclos señalados se refieren a la modalidad escolarizada: en el postgrado el tiempo de dedicación puede variar de acuerdo con la organización curricular que se adopte, los alumnos de postgrado deberán dedicarse de tiempo completo a desarrollar su programa de actividades (para programas de Especialidad y Maestría se les podrá eximir de este requisito si están laborando en una área que, a juicio del tutor, comité tutorial u órganos colegiados, sea complementaria a su formación).

OCTAVO. Que los planes y programas de estudios de tipo superior, podrán impartirse de manera Escolarizada o No Escolarizada.

A. Para la **Educación Escolarizada,** presentara el solicitante, Currículo de Estudios o plan general que define los contenidos que serán objeto de aprendizaje y la organización de los mismos, así como las características del aprendizaje que habrá de ser promovido, las actividades genéricas para su logro, los recursos a emplear y los medios y procedimientos que se precisan para la evaluación del aprendizaje, que las características genéricas de cada uno de los elementos curriculares son:

a) **La Fundamentación** del programa académico o el diagnóstico y la prospectiva de las necesidades y problemas a atender, que consta de:

- ✓ Su análisis y evaluación considerando sus antecedentes, las características que presentan al efectuarse los estudios, las tendencias en su desarrollo y la o las posibles opciones viables de atención a dichas necesidades y problemas, entre las cuales se encontrará la que ha sido seleccionada por la institución y es origen del programa académico.
- ✓ Un diagnóstico y una prospectiva de la oferta educativa en programas académicos del área del conocimiento al que pertenece el programa en cuestión.
- ✓ Una descripción del campo de trabajo y del ejercicio profesional vinculados con las necesidades y problemas que se atenderán.
- ✓ Un estudio financiero en el que se especifique la base económica en la que se sustentará la iniciación de la escuela, así como los ingresos que por diversos conceptos se pretenda cobrar por brindar el servicio educativo: cuota de inscripción, cuota de colegiatura mensual, aportaciones y otros.
- ✓ Un estudio social en el cual se describa el vínculo que existe entre el programa académico que se propone y la sociedad a la que va dirigido, esto de manera clara y precisa, con el fin de tener en cuenta las características de la población con la que se tratará directamente.

Documento digitalizado

- ✓ Estudio de factibilidad, en el que se determine el grado de necesidad de impartir el programa propuesto, tomando en cuenta la oferta y la demanda en consideración con las condiciones socioeconómicas, políticas y de prioridad comunitaria.

b) Que los Objetivos Generales del programa académico contendrán la descripción sintética de los logros o fines que se tratarán de alcanzar, considerando las necesidades detectadas.

c) Que el Perfil del Egresado contendrá los conocimientos, habilidades, valores y, actitudes a ser adquiridas por el estudiante.

d) Que el Mapa Curricular contendrá la esquematización de las asignaturas del plan que permite identificar a las que conforman cada área, así como sus relaciones de seriación, si las hubiera.

e) Que en el Plan de Estudios se hará referencia sintética de los contenidos de las asignaturas y otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación **curricular para mantener su actualización y** pertinencia.

f) Que los Programas de Estudio describirán en forma sintetizada los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza – aprendizaje.

g) Que en el Programa de Investigación describirá el programa de investigación asociado a la maestría o al doctorado, estableciendo los objetivos y metas del programa, las áreas temáticas o líneas de investigación, los proyectos de investigación derivados de las líneas planteadas, así como los proyectos desarrollados o en desarrollo por la institución, los resultados alcanzados, los vínculos entre el mismo y el plan y los programas de estudio del postgrado.

h) Que la Evaluación Curricular permita tomar decisiones acerca de su valor y en torno a las modificaciones que sea necesario y pertinente efectuar respecto del propio currículo y su instrumentación.

i) Que el Servicio Social de los alumnos es de carácter obligatorio, y que deberá provocar la vinculación con la población regional y estatal coadyuvando en la propuesta de soluciones a las necesidades comunitarias.

j) Que la Tutoría, deberá contemplarse dentro de los planes y programas académicos, como una figura institucional de apoyo al alumno.

k) Que el seguimiento de los egresados, se refiere a la investigación sobre las necesidades que son objeto de atención a través del currículo y sobre la pertinencia de los aprendizajes logrados por el egresado, también a los alcances y la trascendencia de la práctica profesional del egresado, en las diferentes áreas específicas en los objetivos del programa académico correspondiente y a las funciones desarrolladas durante su desempeño laboral, en relación con la preparación obtenida en la institución. Con fines de complementación, la investigación puede influir la ponderación de los niveles de formación del egresado en relación con los obtenidos por aquellos de otras instituciones en programas académicos equivalentes.

Documento digitalizado

B. Para la **No Escolarizada** la institución interesada deberá presentar, además:

a) La propuesta del Modelo Pedagógico. Es el sustento teórico, metodológico, filosófico y científico de la educación no escolarizada, a partir de la cual se construye y opera el plan de estudios que la institución proyecta ofrecer.

b) El Paquete Didáctico de cada una de las asignaturas. El paquete didáctico es el principal recurso para el aprendizaje. Este deberá incluir los siguientes elementos.

- ✓ **Manual del estudiante**, que deberá contener las recomendaciones para el estudio del material didáctico a fin de facilitar el estudio independiente; así como las características, tanto de la modalidad educativa como las propias de la(s) materia(s), áreas o módulos que se ofrezcan

- ✓ **Texto o materiales de autoestudio**, que deberá contener los siguientes apartados:
  - Presentación (datos referentes al nombre de la asignatura, autores, edición, etc.).
  - Índice.
  - Componentes generales (introducción a la materia, recomendaciones al estudiante para el estudio del material, etc.).
  - Objetivo general de la asignatura.
  - Desarrollo del contenido temático contendrá: la Unidad temática, desarrollada en temas y subtemas, texto de las lecturas básicas correspondientes a la unidad temática.
  - Actividades de aprendizaje (seleccionadas de acuerdo a los objetivos y contenido).
  - Autoevaluación (considerando las actividades de aprendizaje recomendadas y los objetivos planteados).
  - Los datos bibliográficos de los textos básicos y visuales a utilizar, cursos de integración o bibliotecas de las asignaturas complementarias: glosario de términos propios de la asignatura, la antología, la guía de estudio y, el texto de autoenseñanza y, relación de Bancos de información o bibliotecas virtuales a utilizar.
  - Las actividades, experiencias de aprendizaje y, de ser el caso, los experimentos a realizar.
  - Los cuestionarios que el estudiante debe entregar al asesor o tutor
  - Los criterios aplicables en el sistema de evaluación.

- ✓ **Manual del asesor**, considerando las recomendaciones referentes a la asesoría de los estudiantes en el sistema no escolarizado y en general, las actividades propias del asesor.

En los casos de aquellas asignaturas que requieren para su desarrollo, la utilización de material didáctico o de apoyo electrónico (correo electrónico, multimedia, audio, audiovisual, etc.) será necesario especificar sus características (*FORMA 9*).

Documento digitalizado

NOVENO. Que las instituciones particulares deberán cubrir los pagos por concepto de derechos de trámite para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior por cada programa académico, de conformidad con las disposiciones siguientes:

A. Los pagos por concepto de derechos deberán ser efectuados en la Dirección de Administración y Finanzas del IHEMSYS contra la entrega del recibo oficial correspondiente.

B. El pago de derechos para el tramite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, comprende: a) la recepción y revisión de documentos, la recomendación dentro del término legal para subsanar omisiones de la misma, b) el estudio y análisis de los planes y programas de estudio c) análisis del perfil profesiografico del personal académico propuesto y, d) la primera inspección al inmueble para verificar que las instalaciones tengan las medidas y dimensiones que se requieren en el presente acuerdo.

C. El pago de los derechos del trámite no implica su resolución favorable y en caso de negativa, procederá la devolución de los documentos presentados con la solicitud para el reconocimiento de validez oficial de estudios.

D. Por la segunda inspección o visita de verificación de instalaciones, dentro del procedimiento para el reconocimiento de validez oficial de estudios deberá pagar por este concepto, el monto correspondiente en función del tabulador respectivo.

E. Una vez que se ha otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios, se efectuarán un mínimo de dos visitas de inspección ordinarias al año, y todas aquellas visitas extraordinarias o de verificación del cumplimiento de las observaciones reflejadas en las inspecciones ordinarias, a fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos citados en el Acuerdo de Reconocimiento de validez Oficial de Estudios respectivo, el pago por dicho servicio se hará de conformidad al tabulador respectivo.

DECIMO. Que para solicitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo superior, el particular deberá presentar la documentación que se indica en los cinco paquetes siguientes:

Documento digitalizado

PAQUETE 1
SOLICITUD

La documentación se presentará en original o copia certificada y dos juegos de copias fotostáticas o simples por separado.

Los tantos se entregarán encuadernados o engargolados y foliados.

El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduras o enmendaduras.

- *Solicitud para la autorización del Nombre de la Institución Educativa.* (FORMA 1)
- *Solicitud para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.* Presentar una solicitud por cada programa académico, firmada por el representante legal y/o el propietario de la institución educativa.. (FORMA 1)
- *Copia Certificada de la Acta Constitutiva.* Cuando se trate de personas morales, hacer énfasis en el nombre del representante legal, el objeto social que contemple la formación profesional o la educación de tipo superior; así como las facultades de la Asamblea General y del Director, además de los requisitos de ley.
- *Copia Certificada de la Acta de Nacimiento.* Cuando se trate de personas físicas, deberá presentar original y copia fotostática de la credencial de elector, comprobante de vecindad en el Estado de Hidalgo expedida por la autoridad municipal correspondiente, constancias de solvencia económica y moral expedidas por el representante legal de dos personas morales con domicilio en el Estado de Hidalgo.
- *Opinión de pertinencia.* Emitida por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior – Hidalgo.
- *Carta de aceptación de compromisos y obligaciones.* Una por cada programa académico, firmado por el propietario y/o representante legal. (FORMA 2)
- *Comprobante oficial de Pago.* Por concepto de trámite para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior (por cada programa académico) y, por la adquisición del Instructivo y/o Acuerdo (presentación IHEMSYS) que sustituye al Instructivo para el RVOE editado en octubre de 2000; que deberán pagar en la Dirección de Administración y Finanzas del IHEMSYS.

Documento digitalizado

PAQUETE 2

INSTALACIONES

La documentación se presentará en original o copia certificada y dos juegos de copias fotostáticas o simples por separado.

Los tantos se entregarán encuadernados o engargolados foliados.

El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduras o enmendaduras.

- ***Copia certificada*** del documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble a donde se pretende impartir el programa académico para el que se solicita RVOE.
- ***Documento,*** que autorice al arrendador o comodante a ocupar el inmueble para instalar una institución de educación de tipo superior.
- ***Certificado de No gravamen,*** con respecto al inmueble en cuestión, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado, con fecha máxima de 15 días naturales antes de presentar la solicitud para el RVOE.
- ***Acreditar la seguridad estructural del inmueble.*** Con documento expedido por Perito en la materia (con fecha hasta de un año antes de la presentación de la solicitud para el RVOE), anexando copia de la Cédula Profesional y del Registro de Profesiones expedido por la Dirección de Profesiones del Estado de Hidalgo,
- ***Constancia de seguridad contra incendios.*** Expedida por la autoridad competente, con fecha máxima hasta de un año antes de la presentación de la solicitud para el RVOE.
- ***Aviso de apertura o licencia sanitaria.*** Expedida por la autoridad competente con fecha máxima hasta de un año antes de la presentación de la solicitud para el RVOE.
- ***Licencia de uso de suelo.*** Para institución educativa expedida por la autoridad competente, con fecha máxima hasta de un año antes de la presentación de la solicitud para el RVOE.
- ***Planos Arquitectónicos.*** En fotocopia tamaño carta, certificada o rubricada por la persona que los elaboró, describiendo en el plano, la ubicación del inmueble visto desde arriba e indicando el destino de cada espacio por ejemplo, aulas, biblioteca, etc..
- ***Descripción de Instalaciones.*** Disposiciones Generales relativas. (FORMA 3)

Documento digitalizado

PAQUETE 3

PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO

La documentación se presentará en original o copia certificada y dos juegos de copias fotostáticas o simples por separado.

Los tantos se entregarán encuadernados o engargolados y foliados.

El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduras o enmendaduras.

- *Propuesta de Director.* Deberá reunir el perfil profesiográfico de acuerdo al nivel académico que deberá dirigir; anexar: curriculum vitae, Título Profesional, Cédula Profesional, Registro Estatal de Profesiones, constancias de cursos recibidos e impartidos, constancias del ejercicio profesional y docente, etc.. (FORMA 4)

- *Propuesta de docentes.* Deberá reunir el perfil profesiográfico de acuerdo a las asignaturas a impartir, anexando: curriculum vitae, Título Profesional, Cédula Profesional, Registro Estatal de Profesiones, constancias de cursos recibidos e impartidos, constancias del ejercicio profesional y docente; y especificar el tiempo disponible que dedicara a la institución. (FORMAS 5)

- *Curriculum vitae.* (FORMA 6)

- *Carta compromiso.* Firmada por el personal docente propuesto. (FORMA 7)

- *Propuesta de Subdirector.* En su caso, deberá cubrir los mismos requisitos que se exigen para la propuesta de Director.

- *Propuesta del personal para la atención medica.* Deberá presentar el currículo vitae acompañado de los documentos que acrediten su experiencia profesional en primeros auxilios y en actividades paramédicas.

- *Organigrama de la Institución.* Definiendo con claridad la línea de mando o subordinación administrativa.

Documento digitalizado

PAQUETE 4 **PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS** **Por cada programa académico,** se presentará original o copia certificada y dos juegos de copias fotostáticas o simples, por separado. **Los tantos se entregarán encuadernados o engargolados y foliados.** El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduraso enmendaduras. Cuadro 1 de 2	❖ ***Fundamentación.*** Presentar el estudio de mercado o diagnostico de necesidades de oferta y demanda educativas, del campo de trabajo, del ejercicio profesional, el estudio financiero, estudio social y las necesidades ❖ ***Objetivos generales y específicos del programa académico.*** (FORMA 8) ❖ ***Perfil del egresado.*** De conformidad con las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, relativas al caso. (FORMA 8). ❖ ***Mapa curricular.*** Observar las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, relativas al caso. ❖ ***Plan de estudio y programas de estudio.*** Observar las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, relativas al caso. (FORMA 8 y 9) ❖ ***Programa*** de generación y aplicación del conocimiento. Para el caso de los programas de Maestría o Doctorado, Tomando en cuenta los lineamientos antes citados. ❖ ***Evaluación curricular.*** Relacionada a sus vertientes interna y externa, observar las Disposiciones Generales del presente Acuerdo. ❖ ***Modelo pedagógico.*** Sólo para programas a impartirse en la modalidad No escolarizada. ❖ ***Paquete Didáctico.*** Sólo para programas a impartirse en la modalidad No escolarizada en sus diversas modalidades, deberá presentar el 100% del material de las asignaturas que conforman el plan de estudios.

Documento digitalizado

PAQUETE 4 **Por cada programa académico,** se presentará original o copia certificada y dos juegos de copias fotostáticas o simples, por separado. **Los tantos se entregarán encuadernados o engargolados y foliados.** El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduras o enmendaduras. Cuadro 2 de 2	❖ ***Descripción de campos clínicos y convenios con Hospitales del Sector Salud.*** Solo para programas del Área de la Salud, como son: Medicina, Psiquiatría, Psicología, Odontología, etc., que deberán observar adicionalmente los criterios y requisitos establecidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y, presentar Convenios de colaboración con Instituciones que permita garantizar la existencia de campos clínicos para desempeñar prácticas profesionales y el servicio social obligatorio de los alumnos involucrados en esta área. ❖ ***Para programas del área de Turismo.*** Deberá adicionalmente, fundamentar la necesidad de la operación de estudios en el área turística, y presentar convenios de vinculación con empresas del Sector Turístico para garantizar las practicas complementarias y el servicio social obligatorio de los alumnos, y atender los criterios establecidos en las Bases de Coordinación SEP-SECTUR. ❖ ***Programas académicos del área de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.*** Presentar convenios que indiquen la vinculación de la institución con empresas del Sector Laboral, para el desempeño de practicas y la prestación del servicio social obligatorio de los alumnos.

Documento digitalizado

PAQUETE 5

ORGANIZACIÓN

- **RECURSOS**
- **DIDÁCTICOS**
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**

Por cada programa académico, se presentará original o copia certificada y dos juegos de copias fotostáticas o copias simples, por separado.

Los tantos se entregarán encuadernados o engargolados y foliados.

El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduras o enmendaduras.

Cuadro 1 DE 2

- *Propuesta de calendario de actividades.* Deberá referirse sólo al primer año escolar, o bien, para los dos primeros semestres o cuatrimestres, según sea el caso.

- *Propuesta de horarios de clases.* Presentar uno por cada turno señalado en la solicitud y sólo para el primer ciclo escolar, indicando materia y profesor que la impartirá.

- *Relación de recursos didácticos.* Aquellos que servirán para apoyar el programa académico en cuestión, definiendo sus características, cantidad y uso de los mismos.

- *Relación de Recursos Bibliográficos.* Aquellos que servirán de apoyo para el desarrollo del programa académico en general, es decir deberán incluir aquellos que son básicos para impartir las asignaturas del programa académico y, los que servirán para reafirmar determinados conocimientos, recomendando que la bibliografía tenga una antigüedad máxima de cinco años tomando como referencia la fecha de edición, relacionando los libros de texto y de consulta por cada asignatura, indicando: el nombre del autor, título del libro, editorial, lugar de impresión, fecha de publicación, la clave de clasificación que puede ser según a la clasificación Universal o la de Dewey y, número de ejemplares por cada título, tomando en consideración los siguientes requisitos para el acervo del Centro de Documentación :

  a) **Obras de consulta.** Diccionarios enciclopédicos, monolingües y bilingües, enciclopedias, atlas e Índices, entre otros; también diccionarios de las lenguas incluidas en el plan de estudios, específicamente de las que se imparten en la institución.
  b) **Textos por asignatura.** Por cada 10 alumnos, se deberá tener un ejemplar de la bibliografía básica indicada en los programas de estudio.
  c) **Obras complementarias.** Por cada 25 alumnos deberán tener un ejemplar de las obras sugeridas en los programas de estudio.

Documento digitalizado

PAQUETE 5 El llenado de las "formas" deberán elaborarse en computadora o bien en maquina de escribir, sin tachaduras o enmendaduras. Cuadro 2 DE 2	d) **Libros de recreo.** Por lo menos el 5% del acervo. e) **Revistas y periódicos.** Tres revistas de divulgación científica de publicación periódica y por lo menos dos ejemplares de tres periódicos. (FORMA 10) ❖ ***La Normatividad de la Institución.*** Incluye: disposiciones relativas a la organización, los docentes, admisión, inscripción y reinscripción, la permanencia, la acreditación de las asignaturas, la certificación de estudios y la titulación de los alumnos, etc.

DECIMO PRIMERO. Que para la elaboración de la normatividad de las Instituciones particulares de educación de tipo superior se tomaran en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Es importante que el texto sea redactado con claridad de fácil interpretación y que no permita confusión en su observancia.

2. No deberá existir contradicción, confusión o redundancia en su contenido.

3. Es conveniente considerar todas las excepciones posibles.

4. Deberá cubrir de manera integral, las disposiciones generales correspondientes a todos los procesos académicos y administrativos.

5. Si la Institución imparte distintos niveles educativos, se deberán realizar las precisiones correspondientes en cada caso.

6. Deberán detallar los puntos referentes a los procesos y calendarios de inscripción, control escolar, evaluación, prestación del servicio social, opciones de titulación, asesoría, realización de prácticas, el uso de materiales, las instalaciones y servicios de apoyo.

7. Es importante que las instituciones que imparten programas de posgrado de maestría y doctorado, precisen los procesos referentes a la generación y aplicación del conocimiento.

8. Señalar la instancia que deberá intervenir para la solución de asuntos no contemplados en el reglamento indicando el procedimiento a seguir.

9. Los apartados que debe incluir la normatividad institucional deberán presentarse en el siguiente orden:

INDICE GENERAL

DEL REGLAMENTO GENERAL

- Del ámbito de observancia.

Documento digitalizado

- De la vigencia.
- De las reformas.

DE LA INSTITUCIÓN

- Personalidad y fines de las funciones sustantivas: docencia, generación y aplicación del conocimiento, difusión de la cultura y. la Administración.
- De los patrocinadores y colaboradores externos.
- De las políticas de Planeación y Evaluación Institucional.

DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

- De los niveles y modalidades.
- De los cursos de lenguas extranjeras, propedéuticos, de complementación o educación continua que se ofrecen a nivel general.
- De los organismos internos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio.
- Filosofía institucional.
- Servicios a estudiantes.

DEL PERSONAL ACADÉMICO

- De los académicos: perfiles, categorías y niveles.
- De la selección de los académicos.
- De los tutores escolares, asesores, jurados y sinodales.
- Del ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico.
- De los órganos académicos que intervienen en el ingreso, permanencia y promoción.
- De los derechos del personal académico.
- De las obligaciones del personal académico.
- De las responsabilidades y sanciones.

DE LOS ALUMNOS

- De la selección y admisión.
- De los procesos de inscripción, reinscripción y permanencia.
- De la adscripción legal y la misión o ideario filosófico.
- De la organización.
- De los miembros de la comunidad.
- De los órganos de gobierno, perfiles y funciones.

DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

- De las opciones, requisitos y procesos correspondientes para la titulación.
- De los seminarios y cursos para titulación u obtención de grado.
- De las asesorías.
- De los sinodales y jurados.
- De los derechos y obligaciones en los exámenes y actos de titulación u obtención de grado.
- De las responsabilidades y sanciones.

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Documento digitalizado

- De las becas por disposición oficial.
- De las becas y beneficios económicos institucionales.
- De la distribución y asignación.
- De los requisitos para ser becario.
- De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación de becas.
- Del comité de becas, constitución y funciones.
- Del funcionamiento del sistema.
- De los derechos y obligaciones.
- De las responsabilidades y sanciones.

DE LA ADMINISTRACIÓN O CONTROL ESCOLAR

- De la evaluación, revalidación, equivalencia y certificación.
- De la evaluación de actividades académicas complementarias.
- Del servicio social.
- De la titulación u obtención de grado.
- Del registro de los alumnos becados.
- De la expedición de constancias, credenciales y otros documentos.
- Del historial académico de los alumnos.
- De la acreditación y regularización.
- De las tutorías y asesorías.
- De los derechos y obligaciones.
- De las responsabilidades y sanciones.

DEL SERVICIO SOCIAL

- Finalidad del servicio social
- Requisitos y características del servicio social.
- De los asesores internos y externos.
- De la acreditación del servicio social.
- De los derechos y obligaciones.
- De las responsabilidades y sanciones.

DE LOS SERVICIOS DE APOYO

- Del uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, clínicas, bibliotecas, etc.).
- Del uso de los materiales de la institución (equipo de cómputo, televisiones, videograbadoras, proyectores y material didáctico).
- Del uso de otros servicios.
- De los derechos y obligaciones.
- De las responsabilidades y sanciones.

DECIMO SEGUNDO. La documentación que acompaña a la solicitud para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios esta sujeta a estudio, análisis y resolución, por consiguiente; el sello de recibido, no significa que ha cumplido con lo requerido por este Acuerdo para otorgar el citado reconocimiento.

Documento digitalizado

En un término de 10 días hábiles, después de presentada la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el IHEMSYS emitirá el Acuerdo de admisión correspondiente, o en su caso, hará la prevención al particular que haya omitido datos o documentos, para que en dentro del término de 5 días hábiles subsanen la omisión.

En el caso de hacer caso omiso a las observaciones señaladas, para su corrección dentro del plazo otorgado para tal efecto, se desechara la solicitud por incompleta, dejando a salvo los derechos del solicitante para iniciar un nuevo trámite.

Dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de la solicitud para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior y, en tanto no se notifique que existen omisiones en la documentación que se presenta, el IHEMSYS emitirá la resolución que corresponde ajustarse a la norma que regula el presente procedimiento.

Para el caso, de que los particulares soliciten el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir planes y programas relacionados con la salud, la resolución del trámite, se hará dentro de los 10 días hábiles después de recibida la opinión emitida por el Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en Hidalgo, con respecto a los programas académicos y al personal docente propuesto.

DECIMO TERCERO. Que para el trámite para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, además, los particulares deberán requisitar los siguientes formatos:

FORMA 1

Solicitud de RVOE

IHEMSYS

FECHA (DIA/MES/AÑO)	

NOMBRE COMPLETO DEL PLAN DE ESTUDIOS	
NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL	

NIVEL DE ESTUDIOS		TURNO		MODALIDAD		ALUMNADO	
	PROFESIONAL ASOCIADO O TECNICO		NINGUNO		ESCOLAR		MIXTO
	SUPERIOR UNIVERSITARIO						
	LICENCIATURA		MATUTINO		NO ESCOLARIZADA		FEMENINO
	ESPECIALIDAD		VESPERTINO		MIXTA		MASCULINO
	MAESTRIA		NOCTURNO				
	DOCTORADO		MIXTO				

DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN

CALLE Y NÚMERO			COLONIA
CODIGO POSTAL	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	CIUDAD	ESTADO
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL O DE QUIEN PROMUEVE EN NOMBRE DE LA PERSONA FISICA (ACOMPAÑAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD, EN CASO DE QUE SE REGISTRE POR PRIMERA VEZ)

NOMBRE (S)	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	

Documento digitalizado

NOMBRES PROPUESTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (SOLO PARA INSTITUCIONENUEVAS)

1.	
2.	
3.	

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (EN CASO DE CONTAR CON OTROS RECONOCIMIENTOS)

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS Y FORMATOS QUE LE ACOMPAÑAN SON CIERTOS, QUE SON DE MI CONOCIMIENTO LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, QUE ACEPTO QUE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE AUTORIZO PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS A LA (S) SIGUIENTES (S) PERSONA(S):

FORMA 2

IHEMSYS
Dirección de Educación Superior

ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

El representante legal declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud de RVOE son ciertos y declara también que el inmueble reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas necesarias para impartir el programa objeto de la presente solicitud. Asimismo manifiesta que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHEMSYS), le ha dado a conocer previamente los requisitos y lineamientos necesarios para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y manifiesta su conformidad con éstos. También, el suscrito acepta cumplir y se compromete con las siguientes obligaciones derivadas del otorgamiento, en su caso, del reconocimiento que se solicita:

a) Cumplir con el plan y programas de estudio objeto de este reconocimiento de validez oficial, que el IHEMSYS considere procedentes.
b) Contar con una planta de profesores que acredite la preparación adecuada para impartir el programa académico de referencia, de conformidad con los requisitos que señale el IHEMSYS.
c) Facilitar y colaborar en las actividades de supervisión y vigilancia que el IHEMSYS realice u ordene.
d) Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación que el Instituto realice u ordene.
e) Proporcionar las becas en los términos de los lineamientos generales que la Ley de la materia determine.
f) Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 1986.
g) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
h) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y sus respectivos programas.
i) Presentar ante el IHEMSYS, para su autenticación, los certificados, títulos, diplomas o grados académicos que expida la institución.
j) Contar con un documento normativo propio de la institución en la que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia, acreditación y titulación de los alumnos, así como los procedimientos para el otorgamiento y renovación de becas, y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa.
k) Observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley General de Educación, referente a la obligación de mencionar, en toda su documentación y publicidad que expidan, la fecha y número del acuerdo por el cual se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios.
l) Cumplir y hacer cumplir, con el personal de la institución, las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las normas correlativas que se dicten en materia educativa, en el entendido de que de no aceptarlas o de no cumplir con las

Documento digitalizado

señalado en esta solicitud, el IHEMSYS estará en facultad de retirar el reconocimiento de validez oficial que, en su caso, se haya concedido.

m) Mencionar, tanto en la documentación que expida, como en la publicidad que realice, las leyendas "Estudios sin reconocimiento de validez oficial" y la circunstancia de que no están facultados para extender títulos o grados, en el caso de iniciar actividades sin contar con el reconocimiento solicitado.

n) Acatar las normas que en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios establezca el IHEMSYS.

o) En su caso, observar los criterios y requisitos señalados por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Turismo para la instrumentación de programas académicos, cuando los estudios se refieran a esas áreas, demostrando que cuentan con las condiciones necesarias para la operación de este tipo de programas.

p) Presentar la relación de las cantidades que por concepto de pagos deban hacer los alumnos matriculados en la institución educativa, como son: inscripciones, reinscripciones, derechos a exámenes extraordinarios, titulo de suficiencia y examen profesional, así como el pago por concepto de expedición de constancias de estudios, certificados parciales o totales y, Títulos profesionales. No aumentar estos precios por más del índice inflacionario anual reconocido por el Banco de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Nombre y firma del propietario o representante legal

Pachuca, Hgo. a ____ De _____ de 200 __

FORMA 3
HOJA 1 DE 3

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN _____

CARACTERISITICAS DEL INMUEBLE (CONSERVAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN LEGAL).

PROPIO		RENTADO		COMODATO		OTRO	

CONSTRUIDO EXPROFESO		ADAPTADO		MIXTO	

DIMENSIONES (m 2)

PREDIO		CONSTRUIDOS	

MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

(SEÑALAR LOS DATOS DE LA AUTORIDAD O PERITO QUE EXPIDIO EL DOCUMENTO Y ACOMPAÑARLO EN ORIGINAL).

AUTORIDAD QUE EXPIDIO LA CONSTANCIA	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA	
VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	
NOMBRE DEL PERITO	
REGISTRO DEL PERITO	
VIGENCIA DEL REGISTRO	
AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL REGISTRO	

TIPO DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

	ILUMINACIÓN		VENTILACIÓN	
AULAS	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL
CUBICULOS	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL
TALLERES	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL
LABORATORIOS	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL
CENTRO DE DOCUMENTACION O BIBLIOTECA	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL
AUDITORIO O AULA MAGNA	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL
OTROS	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL

Documento digitalizado

TIPO DE ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN EN EL INMUEBLE ACTUALMENTE

EDUCACIÓN BASICA	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	NINGUNO	OTRO (ESPECIFIQUE)	

TURNOS EN QUE SE IMPARTE EN EL INMUEBLE ACTUALMENTE

NINGUNO	MATUTINO	VESPERTINO	OTRO (ESPECIFIQUE)	

AULAS

NUMERO	CAPACIDAD PROMEDIO (CUPO DE ADUMNOS)	m2 TOTALES

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

CUBICULOS

NUMERO	CAPACIDAD PROMEDIO	m2 TOTALES

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

TALLERES Y LABORATORIOS

NOMBRES (S)	DIMENSIONES (m2)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN O BIBLIOTECA

ESPECIFIQUE	DIMENSIONES (m2)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

FORMA 3
HOJA 2 DE 3

Descripción de instalaciones

AUDITORIO O AULA MAGNA

ESPECIFIQUE	DIMENSIONES (m2)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

OTROS

ESPECIFIQUE	DIMENSIONES (m2)	CAPACIDAD PROMEDIO	EQUIPO MAS IMPORTANTE

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

AREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTROL Y ATENCIÓN ESCOLAR

NUMERO Y DESCRIPCIÓN	m2 TOTALES

AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos, que el inmueble se encuentra libre de controversias administrativas o judiciales, que he realizado los trámites exigidos por autoridades no educativas, que se cuenta con el documento que acredita la legal ocupación del inmueble, y que se destinará al servicio educativo. De igual forma, me comprometo con las obligaciones que a futuro se requieran ante otras autoridades.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Nombre y firma del particular o de su representante legal

Documento digitalizado

FORMA 3
HOJA 3 DE 3

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES

Nombre de la institución: _____

Nombre del plan de estudios: _____

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD	EQUIPAMIENTO	ASIGNATURAS QUE ATIENDE

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y que he realizado los trámites exigidos por autoridades no educativas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

_____
Nombre y firma del particular o de su representante legal

PROPUESTA DE DIRECTOR **FORMA 4**

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

P R E S E N T E.

Pachuca, Hgo. a ___ de _____ De 200 _

Solicito a usted, se sirva autorizar al(la) C. _____

_____ como Director(a)

de: _____
Nombre institución

en la Institución a la que represento

Documento digitalizado

Acompaño a la presente los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento
- Copias de título y cédula profesional
- Constancia de docencia en instituciones con reconocimiento oficial
- Currículum vitae (FORMATO 7)
- Horario de permanencia en el plantel
- Solicitud de cátedra o notificación de las asignaturas a impartir
- Una fotografía tamaño infantil
- Propuesta requisitada de conformidad con la normatividad de la Institución.

ATENTAMENTE

Firma del interesado

Nombre y firma del representante legal o apoderado general

Uso exclusivo IHEMSYS

AUTORIZACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO IHEMSYS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

FORMA 5

PRESENTACIÓN DE LA PLANTA DE PROFESORES QUE IMPARTIRÁN LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL QUE SE SOLICITA RVOE

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
P R E S E N T E.

Pachuca, Hgo. a ___ de _____ de 200 __

Remito a usted la propuesta de planta de profesores para el plan de estudio

_____ de la institución
(Nivel y nombre del plan de estudios)

_____ para
(Nombre de la institución)

su dictamen y aprobación. Por otra parte, declaro que, de haber cambios, la institución se compromete a sustituir al profesor por otro, cuya situación curricular le permita ostentar la autorización definitiva de cátedra, sin que los cambios excedan del 20% de la planta de profesores originalmente presentada.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO IHEMSYS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Nombre y firma del representante legal o apoderado general

Documento digitalizado

Fotografía

FORMA 6
HOJA 1 DE 8

CURRICULUM VITAE

1. DATOS GENERALES

Nombre : _____ _____ _____ _____

Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s)

Lugar y fecha de nacimiento :

_____ _____ _____

Lugar de Nacimiento | Día Mes ic

Sexo: M ( ) F ( ) Nacionalidad : _____

Estado Civil : _____

_____ _____ _____ _____

Registro Federal de Causantes | CURP | Calidad Migratoria

Dirección particular: _____ _____ _____

Calle y Número | Colonia

_____ _____ _____ _____

Municipio: | C.P. | Teléfono

Dirección de oficina : _____ _____ _____

Calle y Número | Colonia

_____ _____ _____ _____

Municipio | C.P. | Teléfono

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

FORMA 6
HOJA 2 DE 8

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS (ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS)

2.1 ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR

Nombre de la escuela : _____

_____

Localidad: _____ **Entidad:** _____ **País:** _____

Período de : _____ **a** _____

2.2 ESTUDIOS DE LICENCIATURA NO TERMINADOS

_____
Licenciatura o Carrera

_____ _____
Institución País

Fecha de ingreso : _____

Fecha que causo baja : _____

_____ _____
Porcentaje de avance en créditos Promedio

2.3 ESTUDIOS DE LICENCIATURA TERMINADOS

(Utilice una hoja adicional si posee más de una licenciatura)

1. _____
Licenciatura

2. _____
Licenciatura

1. _____ _____
Institución País

2. _____ _____
Institución País

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
IHEMSYS

Documento digitalizado

FORMA 6
HOJA 3 DE 8

1. Período escolar _____ a _____ _____
Mes y año Mes y año Fecha de Examen Profesional o ceremonia de titulaci

2. Período escolar _____ a _____ _____
Mes y año Mes y año Fecha de Examen Profesional o ceremonia de titulaci

1. Cédula Profesional : **Sí** ( ) **Número :** _____
No ( )

2. Cédula Profesional : **Sí** ( ) **Número :** _____
No ( )

1. Forma de Titulación : Tesis _____ Promedio _____ Especialidad _____
Tema Cifra

2. Forma de Titulación : Tesis _____ Promedio Especialidad _____
Tema Cifra

2.4 ESTUDIOS DE POSGRADO

(Utilice hoja una adicional si posee más de un grado)

Nivel : Especialización 1.( )2. ( ) Maestría 1. ( )2. ( ) Doctorado 1. ( )2. ( )

1. _____ _
Posgrado en

2. _____ _
Posgrado en

1. _____ _____ _
Institución País

2. _____ _____ _
Institución País

Documento digitalizado

FORMA 6
HOJA 4 DE 8

1. Período de : _____ A _____
Mes y año Mes y año Fecha de examen de posgrado

2. Período de : _____ A _____
Mes y año Mes y año Fecha de examen de posgrado

1. Título de la tesis : _____
2. Título de la tesis : _____

_____

1. Cédula profesional: Sí ( ) Número : _____
No ( )

2. Cédula profesional: Sí ( ) Número : _____
No ( )

2.5 ESTUDIOS QUE ACTUALMENTE REALIZA

Nivel : Licenciatura ( ) Especialización ( )
Maestría ( ) Doctorado ( )

Fecha de Ingreso : _____

_____ _____
Institución País

Nombre del Plan de Estudios : _____

_____ _____
Créditos Promedio

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

FORMA 6
HOJA 5 DE 8

3. EXPERIENCIA DOCENTE (en orden cronológico descendente)

Institución	Asignatura	Básica	Media Básica	Superior	Período	
					De mes y año	A mes y año

4. PUBLICACIONES

TITULO	TIPO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

FORMA 6
HOJA 6 DE 8

4. PUBLICACIONES.

5. EXPERIENCIA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre de la Institución	Tipo de Educación	Cargo	Período	
			De mes y año	De mes y año

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
INEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

FORMA 6
HOJA 7 DE 8

6. PRÁCTICA EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN

Nombre de la empresa	Cargo desempeñado	Período	
		De mes y año	A mes y año

7. PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIAS Y CONGRESOS

Nombre de la institución	Nombre del evento	Lugar	Fecha
Conferencias recibidas:	1-		
	2.		
	3.		
	4.		
Conferencias impartidas:	1.		
	2.		
	3.		

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

FORMA 6
HOJA 8 DE 8

	4.		
Congresos como expositor:	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
Congresos como participante:	1.		
	2.		
	3.		
	4.		

8. CURSOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA

Institución que lo impartió	Nombre del Curso	Ciudad	Período		Total de Horas
			De mes y año	A Mes y año	

SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA INFORMACIÓN ANTERIOR.

_____
Firma

Pachuca, Hgo. a ____ de _____ De 200_

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

FORMA 7

CARTA COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE CÁTEDRA

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
P R E S E N T E.

Pachuca, Hgo. a ____ de _____ de 200 _

Manifiesto a usted mi compromiso expreso, para prestar mis servicios como profesor de:

_____ e impartir la(s) asignaturas de:
(Tiempo completo, medio tiempo, por horas)

_____
(Clave y Nombre)

_____

según condiciones pactadas con: _____
(Nombre de la asociación civil o institución)

En caso de que posteriormente exista alguna causa que me impida cumplir con este compromiso, daré aviso oportuno por escrito, con un mínimo de quince días de anticipación, turnando copia a la Dirección de Educación Superior del IHEMSYS.

A T E N T A M E N T E

_____
Nombre del Profesor

_____
Firma

_____ _____
R.F.C. Domicilio

CURP _____

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

DEL PLAN DE ESTUDIOS (25).

GUÍA PARA EL LLENADO DE LA FORMA 8

Nota: los números entre paréntesis que aparecen en la "Forma 8" y que sirven para identificar los numerales de esta Guía, deberán omitirse para la exhibición del documento ante la autoridad educativa.

1. Anotar el nombre autorizado por el IHEMSYS. En caso, de que a la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento no se cuente con dicha autorización, deberá anotarse el nombre de la PERSONA FISICA O MORAL propietaria de la institución.
2. Anotar nivel y nombre del plan de estudios tal y como se asienta en la solicitud de reconocimiento correspondiente.
3. Este espacio no debe ser llenado por la institución.
4. Antecedentes o requisitos académicos que el alumno debe cumplir para tener acceso al plan de estudios. Si es necesario explicar con detalle este apartado, debido a que se requiera del aspirante el dominio de habilidades o conocimientos específicos, tales como el manejo de determinados aparatos o instrumentos, debe anexarse la información pertinente al caso.
5. Especificar si el plan de estudios se impartirá en la modalidad escolar, en la no escolarizada o en la mixta, tomando en consideración el número de horas de actividades de aprendizaje que tenga el plan de estudios, bajo la conducción de un docente.
6. Señalar la duración del ciclo especificando las semanas efectivas de clase.
7. Anotar los cuatro dígitos que correspondan al año en que se presenta la solicitud de reconocimiento.
8. Realizar una descripción sintética de los logros o fines que se tratarán de alcanzar con la impartición del plan y programas de estudios, considerando las necesidades detectadas.
9. Describir los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante, con la impartición del plan de estudios.
10. Anotar, sin abreviaturas, el nombre completo de las asignaturas o unidades de aprendizaje, es necesario identificarla con números romanos en orden progresivo, por ejemplo: Matemáticas I, Matemáticas II, etc. Las asignaturas optativas se enuncian en los ciclos correspondientes anotando únicamente OPTATIVA 1, OPTATIVA 2, etc., sin mencionar clave, seriación, horas, créditos e instalaciones, pues esto último se detallará a partir del recuadro (21).
11. Anotar las claves que internamente asigne la institución para identificar las asignaturas o unidades de aprendizaje. No podrán mencionarse dos o más asignaturas son la misma clave.
12. Anotar las(s) clave(s) de la(s) asignatura(s) o unidad(es) de aprendizaje cuya(s) acreditación(es) es(son) obligatoria(s) para cursar la asignatura en lista.
13. Especificar el número de horas totales de actividades de aprendizaje que por cada ciclo y asignatura o unidad de aprendizaje, se impartirán bajo la conducción de un docente.
14. Especificar el número de horas totales de actividades de aprendizaje que por cada ciclo y asignatura o unidad de aprendizaje, realizará el estudiante de manera independiente.
15. Señalar el número de créditos que corresponde a cada asignatura o unidad de aprendizaje. Este número se obtendrá sumando las horas con docente (13), con las horas independientes (14) y multiplicando por 0.0625.
16. Especificar para cada asignatura, el tipo de instalación que se requiere para las actividades de aprendizaje que se desarrollarán bajo la conducción de un docente, de acuerdo a las siguientes claves: (A) aula, (L) Laboratorio, (T) taller, (O) otros. Se podrá emplear más de una clave en cada asignatura o unidad de aprendizaje.
17. Anotar el número del ciclo correspondiente, empleando tantos recuadros sean necesarios para el número de ciclos totales que comprende el plan de estudios. Cuando se trate de planes de estudio con curriculum flexible se deberá omitir el llenado de esta columna.
18. Anotar al final de los recuadros que sean necesarios, la suma total de horas de actividades de aprendizaje que se realizan bajo la conducción de un docente.
19. Anotar al final de los recuadros que sean necesarios, la suma total de horas de actividades de aprendizaje que realiza el estudiante de manera independiente.
20. Anotar al final de los recuadros que sean necesarios, la suma de créditos que comprende a todos los ciclos.
21. Anotar, sin abreviaturas, el nombre completo de las asignaturas o unidades de aprendizaje

Documento Digitalizado

optativas, señalando para cada una, en los recuadros correspondientes, su clave, seriación (si la hay), las horas bajo la conducción de un docente, las horas de actividades de aprendizaje que desarrolla el estudiante de manera independiente y el número de créditos que le corresponda, así como las instalaciones que requiere para su desarrollo.

22. Anotar el número mínimo de horas bajo la conducción de un docente, que el estudiante deberá acreditar con las asignaturas o unidades de aprendizaje optativas.
23. Anotar el número mínimo de créditos que el estudiante deberá acreditar con las asignaturas o unidades de aprendizaje optativas.
24. Detallar una propuesta de la manera cómo se evaluará periódicamente el plan de estudios, a fin de determinar oportunamente sus posibles modificaciones o actualizaciones.
25. Mencionar el nombre y cargo del servidor público facultado para registrar el plan de estudios (proporcionado por la autoridad educativa).

FORMA 8

NOMBRE AUTORIZADO DE LA INSTITUCIÓN (1)

NIVEL Y NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS (2)

VIGENCIA (3)

ANTECEDENTES ACADEMICOS DE INGRESO (4)

MODALIDAD (5)

DURACIÓN DEL CICLO (6)

CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIOS (7)

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ESTUDIOS (8)

PERFIL DEL EGRESADO (9)

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE (10)	CLAVE (11)	SERIACION (12)	HORAS		CREDITOS (15)	INSTALACIONES (16)
				CON DOCENTE (13)	INDEPENDIENTES (14)		
CICLO (17)							
			SUMA (18)	SUMA (19)		SUMA (20)	

ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE OPTATIVAS (21)	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
			CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		

NÚMERO MINIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE (22).

NÚMERO MINIMO DE CREDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS (23).

PROPUESTA DE EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERIODICA DEL PLAN DE ESTUDIOS (24)

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA EL REGISTRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

FORMA 9

LEA CUIDADOSAMENTE LA GUIA ANTES DE PROCEDER A SU LLENADO

NOMBRE DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE APRENDIZAJE (1)	
CICLO (2)	CLAVE DE LA ASIGNATURA (3)

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DE LA ASIGNATURA (4)

TEMAS Y SUBTEMAS (5)

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE (6)

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (7)

GUIA PARA EL LLENADO DE ESTA FORMATO

1. Anotar el nombre de la asignatura o unidad de aprendizaje, de acuerdo con lo consignado en el plan de estudios.
2. La forma deberá llenarse por cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje que conforman el plan de estudios.
3. Anotar el ciclo que corresponda a la asignatura, conforme al plan de estudios. Cuando se trate de planes de estudios con curriculum flexible se deberá omitir el llenado de este espacio.
4. Anotar la clave que identifica a la asignatura, según lo especificado en el apartado correspondiente del plan de estudios.
5. Se consignará (n) el(los) objetivo(s) general(es) de la asignatura o unidad de aprendizaje, el(los) cual(es)deberá(n) anunciar el o los aprendizajes que habrán de alcanzar los alumnos al finalizar el plan de estudios.
6. Anunciar el contenido de la asignatura, presentar orden y secuencia lógicos. El número de horas que corresponda deberá ser congruente con los contenidos y la complejidad de los temas presentados.
7. Describir las actividades de aprendizaje que se realizarán bajo la conducción de un docente, así como aquellas actividades de aprendizaje que el estudiante realizará de manera independiente. Dichas actividades deberán ser acordes con la naturaleza de cada asignatura y con la modalidad educativa en que imparta.
8. Precisar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que se considerarán para valorar el aprendizaje, especificando los procedimientos y los instrumentos con los cuales se verificará su cumplimiento. Los criterios para determinar la evaluación, deberán estar íntimamente relacionados con los objetivos generales y con las actividades de aprendizaje de la asignatura.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

LISTADO DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO

FORMA 10

Nombre de la asignatura o unidad de aprendizaje

	TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
1					
2					
3					

Agregar líneas en caso de ser necesario

Nombre de la asignatura o unidad de aprendizaje

	TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
1					
2					
3					

Agregar líneas en caso de ser necesario

Nombre de la asignatura o unidad de aprendizaje

	TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
1					
2					
3					

Agregar líneas en caso de ser necesario

Nota: El número de recuadros deberá ser igual al número de asignaturas de aprendizaje que comprende el plan de estudios. En "TIPO" se deberá especificar el apoyo bibliográfico correspondiente: libro, revista especializada, archivo magnético, audio, vídeo, etc.

Documento digitalizado

CALENDARIO DEL TRAMITE PARA OBTENER EL RVOE

Los particulares podrán solicitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de TIPO SUPERIOR, durante en el siguientes período:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA RVOE:	**DURANTE TODO EL AÑO EN DÍAS HÁBILES**
ENTREGA DE RESOLUCIÓN	**DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL RVOE**
LA VENTA DEL ACUERDO (presentación IHEMSYS) PARA EL RVOE SE HARÁ DURANTE EL AÑO, EN DÍAS HÁBILES.	**HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 HORAS A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.**

DECIMO CUARTO. Que la Dirección de Educación Superior, procederá a la consecución del trámite para el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, sólo en caso de que los paquetes de documentación requerida, se encuentren integrados en su totalidad (véase **Requisitos**).

Todos los trámites deberán ser realizados por el representante legal o propietario de la Institución solicitante.

DECIMO QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director de la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a fin de que tenga a bien publicar el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de enero del dos mil dos.

FIRMA

ING. JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

EDUCACION HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

El Ingeniero Jesús Rodríguez Guerrero en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos: 5 fracciones I, III, V, XVII y, 11 fracciones XIII, XVII, XVIII y XIX del Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a este organismo descentralizado, y que fue publicado en el Periódico Oficial el día cuatro de octubre del mismo año, y a los artículos 1, 2, 10, 11, 14 fracciones I, IV, X, XI; 21; 37 párrafo tercero, 54, 55 y 58 y relativos de la Ley General de Educación y,

CONSIDERANDO

I. Que el Acuerdo de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve y, publicado el día ocho de febrero del mismo año de su emisión, que fue expedido por el C. Luis Gerardo Ize Malaise, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, debe modificarse en razón de las circunstancias y condiciones que para emitir la Carta de No Inconveniente es necesario cumplir para impartir programas académicos de tipo superior en el Estado de Hidalgo, por instituciones de educación que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, con autorización de Incorporación de Estudios expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México y/o Instituto Politécnico Nacional o se impartan en Instituciones Educativas Nacionales.

II. Que la Carta de No Inconveniente es la autorización oficial que determina la procedencia de impartir los planes y programas académicos de tipo superior en el Estado de Hidalgo, que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, con la autorización de Incorporación de Estudios expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México y/o Instituto Politécnico Nacional o que se impartan en Instituciones Educativas Nacionales.

III. Que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior apoya la investigación, el desarrollo científico, tecnológico, social y humanístico concerniente a la educación de tipo superior en sus modalidades de: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado del Sistema Educativo Nacional, que se impartan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México y/o Instituto Politécnico Nacional o bien a Instituciones Educativas Nacionales.

Documento digitalizado

IV. Que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior se apoyará para expedir la Carta de No Inconveniente, en la Opinión de Pertinencia que emita la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Hidalgo, Organismo encargado de estudiar y analizar los programas académicos que permitan de manera equitativa ofrecer educación de tipo superior con impacto directo en el desarrollo educativo, económico y social en el Estado de Hidalgo, en razón a las necesidades regionales y estatales del mismo.

Por este motivo y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, o que cuenten con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México y/o Instituto Politécnico Nacional o bien a Instituciones Educativas Nacionales, que pretendan ofrecer servicios de educación de tipo superior, mediante cualquiera de sus modalidades, deberá solicitar la Carta de No Inconveniente ante la Dirección de Educación Superior del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, presentando los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito, indicando nombre y firma de quien promueve, así como el lugar y de preferencia el domicilio donde pretende impartir el o los programas académicos;
2. Copia certificada del instrumento notarial que sirve para acreditar la personalidad jurídica del solicitante, para el caso de personas morales;
3. Copia certificada del Acta constitutiva de la sociedad o asociación, para el caso de personas morales.
4. Credencial de elector que identifique al solicitante;
5. Recibo oficial de pago por concepto trámite para obtener la Carta de No Inconveniente;
6. Opinión de Pertinencia emitida por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Hidalgo;
7. Copia certificada del Acuerdo que otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los planes o programas académicos que pretende ofrecer en el Estado.
8. Copia certificada de la Normatividad de la institución educativa solicitante y;
9. Copia certificada de los planes y programas de estudios y, de la relación de los recursos didácticos autenticados con el sello oficial de la autoridad emisora del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o Autorización correspondiente.

Si no se cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se omite el punto número 7 y en el punto número 9 únicamente se presentará copia certificada de los planes y programas académicos.

SEGUNDO. Para el caso de los planes y programas académicos correspondiente al **área de salud**, presentarán adicionalmente: a) La descripción de los campos clínicos, b) Convenios con hospitales del Sector Salud,

Documento digitalizado

de conformidad con los criterios y requisitos señalados por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y, c) La opinión técnica sobre los recursos de apoyo para las prácticas académicas, emitido por esta misma Comisión.

TERCERO. En cuanto a los planes y programas del **área de turismo**, presentarán adicionalmente: a) Convenios de Colaboración con empresas del sector turismo para realizar practicas académicas y el Servicio Social y, b) Programa específico en apoyo al turismo en el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Para la atención y consecución del trámite para otorgar la Carta de No Inconveniente corresponderá a la Dirección de Educación Superior

QUINTO. El Acuerdo para otorgar la Carta de No Inconveniente la emitirá el Director General del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior,** una vez que sea estudiado, analizado y dictaminado el expediente respectivo por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

SEXTO. El Acuerdo que otorga la Carta de No Inconveniente, no sustituye al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o Autorización respectiva, según sea el caso.

SÉPTIMO. Una vez que acredite la Institución Particular de educación de tipo superior contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o bien la Autorización correspondiente según planes y programas de estudios, emitida por la autoridad que por razón de competencia territorial se encuentre facultada en los términos de la ley de la materia, podrá prestar servicios de este tipo de educación en el estado de Hidalgo, en el domicilio autorizado para tal fin.
y previos los tramites meramente administrativos del estado y del ayuntamiento que corresponda previos los requisitos de ley exigidos por la Ley General de Educación y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como dela norma que de ellas derive. y una vez otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios correspondiente podrán prestar sus servicios de educación de tipo superior en el Estado de Hidalgo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

NOVENO. Gírese atento oficio al C. Director de la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado Libre Soberano de Hidalgo, a fin de que tenga a bien publicar el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de enero del dos mil dos.

FIRMA

ING. JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

EDUCACION HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

El Ingeniero Jesús Rodríguez Guerrero en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHEMSYS), con fundamento en los artículos: 5 fracciones I, III, V, XVII y, 11 fracciones XIII, XVII, XVIII y XIX del Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a este organismo descentralizado, y que fue publicado en el Periódico Oficial, el día cuatro de octubre del mismo año, y a los artículos 1, 2, 10, 11, 14 fracciones I, X, XI, 21, 24, 32 primer párrafo, 33 fracción VI, 37 tercer párrafo, 54 párrafos primero y tercero, 55 fracción I y III, 56 párrafo segundo, 57, 58 y relativos de la Ley General de Educación y; los artículos: 1, 2, 16, 17, 18 y relativos de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y,

CONSIDERANDO

Que la opción de la Educación Virtual o a Distancia, se imparte a través de diversos medios que permiten participar en ella sin acudir a instalaciones de educativas tradicionales; en esta modalidad se incursiona en forma individual sin posibilidad de control o regulación por parte del Estado, en ocasiones las instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio o bien con Estudios Incorporados a Instituciones Nacionales de Educación que practican esta alternativa, ubican oficinas de representación en diferentes entidades federativas como una extensión de sus oficinas centrales llevando a cabo acciones de control escolar, sin ajustarse a reglamentación alguna, dejando en ocasiones la incertidumbre de la legalidad y formalidad de tal servicio.

Al respecto el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la pretensión de asumir la responsabilidad de vigilar que toda la educación de tipo superior, cumpla con aspectos como el de equidad, calidad y pertinencia social, deberá normar en su caso, las Instituciones foráneas que ofrezcan sus servicios a través oficinas de representación, deberán registrarse en este Instituto, e informar periódicamente sobre el control escolar de los alumnos con domicilio en el Estado y los datos curriculares del personal docente, además, presentar los planes y programas de estudios en cuestión, esto permitirá reflejar en gran medida la calidad de los estudios que se impartirán y el cumplimiento de la norma que para tal efecto determina la ley de la materia.

En razón de lo expuesto tiene a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que las instituciones de educación de tipo superior, que imparten Educación Virtual o a Distancia, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o con estudios incorporados a Instituciones Nacionales de Educación, con domicilio fuera del territorio hidalguense, y que tengan intereses en contar con una oficina de representación deberán solicitar el **Registro de Oficinas de Representación** en el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

Documento digitalizado

SEGUNDO. Que la Dirección de Educación Superior del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, se encarga de la tramitación y consecución del procedimiento para otorgar el **Registro de Oficinas de Representación** a instituciones de educación de tipo superior que imparten programas de educación en la modalidad de Educación Virtual o a Distancia, en otra entidad federativa ajena al Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que las instituciones de educación que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o con estudios Incorporados a Instituciones Nacionales de Educación, que requieran el registro para la Apertura de Oficinas de Representación en el Estado de Hidalgo, deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud por escrito,** indicando los planes y programas de estudios que ofrece, y el domicilio a donde ubicara la oficina de representación.
2. **Copia certificada** de la Acta constitutiva de la sociedad o asociación, si se trata de persona moral.
3. **Copia certificada** del Testimonio Notarial con el que se acredita el representante legal, para el caso de las personas morales.
4. **Copia de la Credencial** de elector del solicitante.
5. **Copia del Permiso** de uso de suelo expedido por la autoridad competente.
6. **Copia del Oficio** de apertura, expedido por la autoridad municipal correspondiente.
7. **Copia certificada** de los Planes y Programas Académicos para los que se solicita el registro.
8. **Carta compromiso** signada por el representante legal de la persona moral y/o el propietario de la Institución según sea el caso, donde se obliga a informar al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en cuanto al personal académico que imparte las asesorías, de los alumnos que se encuentran inscritos con domicilio en el Estado de Hidalgo, así como de las percepciones que por concepto de colegiaturas, inscripciones, emisión de documentos y demás servicios que deberán pagar los alumnos y el otorgamiento de becas según porcentaje establecido por los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
9. **Copia certificada** de la normatividad de la institución educativa solicitante.
10. **Croquis descriptivo** de las instalaciones de la oficina de representación.
11. **Pago de derechos** por cada programa académico, por concepto de Registro para la apertura de una oficina de representación en el Estado de Hidalgo.
12. **Copia certificada** del documento que acredite la posesión legal del inmueble donde se ubicarán las oficinas de representación.
13. **Copia certificada** del documento que acredite la propiedad del inmueble donde se ubicarán las oficinas de representación.
14. **Copias fotostáticas** de todos y cada uno de los curriculums vitae del personal docente, anexando copias fotostáticas de: Título Profesional, Cédula Profesional y de los documentos que acreditan la experiencia profesional de los mismos, que deberán presentarse debidamente cotejados con la rubrica del representante legal de la institución solicitante.
15. **Copia certificada** del oficio que emite la autoridad que otorgó el

Documento digitalizado

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, autorizando al personal docente que impartirá el programa académico para el cual se solicita el registro de oficinas de representación.

CUARTO. El Acuerdo de Registro de Oficinas de Representación lo emite el Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

QUINTO. El Registro de Oficinas de Representación no sustituye al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y es exclusivamente para la recepción y entrega de documentos inherentes a los planes y programas académicos registrados.

SEXTO. La Institución Educativa que obtiene el Registro de Oficinas de Representación, deberá mencionar en la documentación que expida y en su publicidad relacionada con el Acuerdo que dio origen al Registro de Oficinas de Representación, la fecha y día de publicación del mismo.

SÉPTIMO. Que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, no adquiere ninguna responsabilidad legal ni administrativa por el incumplimiento del servicio ofrecido por la institución educativa a la que se le otorgó el Registro de Oficinas de Representación.

OCTAVO. Que el incumplimiento del compromiso adquirido por la institución educativa a la que se le otorgó el Registro de Oficinas de Representación, propiciará la revocación o cancelación del citado registro, sin posibilidad de reasignarlo, dejando a salvo las acciones civiles o penales que pudiesen promover los alumnos afectados en contra de la institución correspondiente.

NOVENO. Gírese atento oficio al C. Director de la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado Libre Soberano de Hidalgo, a fin de que tenga a bien publicar el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de enero del dos mil dos.

FIRMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
IHEMSYS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ING. JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, HGO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren las fracciones II y IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123, 138 fracciones I y II y 141 fracciones I, II, VIII y XVII incisos D y F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 49 fracción I, II, VII y XXXII, 50 fracciones XIII y XVIII, 89 y 90 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 25

RELATIVO A LA PRORROGA DE LA APLICACION DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A CASA HABITACION Y A CASA COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio.

3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el Organo de Gobierno Municipal.

4.- Que el Artículo 138 de nuestra Constitución Estatal en su fracción primera, señala que los Municipios administrarán libremente su Hacienda y en su fracción segunda, establece que los Municipios percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria.

5.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera la de cumplir y hacer cumplir las Leyes Estatales en su fracción segunda la de expedir y aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, en su fracción octava la de promover el mejoramiento de los servicios y el acrecentamiento del Patrimonio Municipal y en su fracción décima séptima, inciso d la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y el inciso f otorgar licencias y permisos para construcciones.

Documento digitalizado

6.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.

7.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera, establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros ordenamientos, en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, en su fracción séptima indica que el Ayuntamiento administrará su Hacienda en los términos de la Ley de Ingresos y en su fracción trigésima segunda la de formular y aprobar anualmente el presupuesto de egresos.

8.- Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado y que en materia del presente Acuerdo se aplica la fracción décima tercera respecto a la autorización, control y vigilancia del uso del suelo y en su fracción décima octava la de otorgar licencias y permisos para construcciones conforme a las Leyes de la materia.

9.- Que de acuerdo al Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este Organo de Gobierno.

10.- Que el Artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

11.- Que el Artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera establece que la Hacienda de los Municipios se formará con las contribuciones y las tasa adicionales que establezca el Congreso del Estado sobre la propiedad inmobiliaria y en su fracción tercera de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo

12.- Con la conciencia de que existen múltiples construcciones en nuestro Municipio en procedimiento o ya terminadas que se encuentran irregulares, destinadas a casa habitación y a casa con comercio.

13.- Con el propósito de evitar posibles riesgos en las construcciones mencionadas anteriormente.

14.- Con la finalidad de que exista y aumente el ingreso a esta Presidencia Municipal.

15.- Que en virtud de que la ciudadanía de Pachuca se vera favorecida al regularizar su construcción de Casa Habitación y de Casa con Comercio en proceso o terminadas ya que estas mismas garantizarán la seguridad de sus habitantes, estas comisiones tienen a bien expedir el siguiente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

Documento digitalizado

ACUERDO NUMERO 25

RELATIVO A LA PRORROGA DE LA APLICACION DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A CASA HABITACION Y A CASA COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento autoriza al Gobierno Municipal la prorroga de la aplicación del Programa para la Regularización de Construcciones Destinadas a Casa Habitación y a Casa Comercio en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es procedente para aquellos ciudadanos que espontáneamente se presenten a llevar acabo la mencionada regularización y no sean acreedores a multa y/o sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Programa finalizará el 31 de julio del año 2002.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a los 24 días del mes de enero del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Angel Ortega Jiménez

Regidores:

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. José Francisco García Osuna

C. Roque Delfino Licona Meníndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Bárcena

Documento digitalizado

C. Encarnación Villegas Hernández

C. Enrique Pichardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Ángel Eleazar Sosa Belza

C. Maricela Tinoco Moreno

C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava

AYUNTAMIENTO PACHUCA HIDALGO

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, HGO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I, II y XVIII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 49 fracciones I, XVII y XXII, 63 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 26

RELATIVO A LA AUTORIZACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PERMUTE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y la competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, la fracción II dice que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

2.- Que la fracción I del Articulo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dice que son facultad del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en su fracción II la de expedir y aprobar, de acuerdo con las Leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y en su fracción VIII está la de promover el mejoramiento de los servicios y el acrecentamiento del Patrimonio Municipal.

3.- Que la fracción I del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal indica que son facultad del Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de esta Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalen ésta u otras Leyes, Bandos y Reglamentos, en su fracción XVII faculta al Ayuntamiento a enajenar a título gratuito u oneroso los inmuebles de dominio privado del Municipio, únicamente cuando así lo apruebe las dos terceras partes

Documento digitalizado

de los integrantes del Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos y la fracción XXII establece que es facultad del Ayuntamiento administrar su patrimonio conforme a la Ley.

4.- Que el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal establece que para estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento, podrán designarse comisiones de Regidores.

5.- Que el Artículo 65 del Ordenamiento anterior citado, establece que las Comisiones propondrán los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todos los ramos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

6.- Que con fecha 27 de abril de 1994 mediante escritura pública No. 50635, ante la fé del Notario Público No.1 de este Distrito Judicial, la Comisión de Servicios de Agua y Alcantarillado del Sistema Pachuca – Tizayuca, donó al H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo el predio denominado Pozos II ubicado en la Zona Industrial la Paz de esta ciudad.

7.- Que es de beneficio para este Gobierno Municipal la permuta de 5,000.00 metros cuadrados del predio denominado Pozos II por la utilidad que se dará a las dos fracciones del predio denominado Fraccionamiento Colosio II con una superficie de 14,533.20 metros cuadrados, celebrándose dicha permuta con el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento han expedido el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 26

PRIMERO.- Los integrantes de este Organo Colegiado aprueban por unanimidad la permuta de los terrenos antes mencionados, para que en el terreno denominado Colosio II se construyan las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y de la Secretaría de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Control Ecológico del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

SEGUNDO.- Los integrantes del H. Ayuntamiento facultan al Ejecutivo Municipal a realizar los tramites necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo es una disposición normativa de alcance particular y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal a los diez días del mes de enero del año dos mil dos.

Documento digitalizado

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. José Francisco García Osuna

C. Roque Delfino Licona Menínde z

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Bárcena

C. Encarnación Villegas Hernández

C. Enrique Pichardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Ángel Eleazar Sosa Beiza

C. Maricela Tinoco Moreno

C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimento.

Documento digitalizado

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constitucional

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Navarro

H. AYUNTAMIENTO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-010-02	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	28/02/2002	01/03/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/03/2002 14:00 horas	$200,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C570600074	Semilla certificada de naranja	1	Kilogramo
2	C570400000	Material vegetativo (yema certificada)	100,000	Pieza
3	C570400000	Sustrato	50	Metro cúbico
4	C570600062	Material vegetativo para injerto de mango (manila)	8,000	Unidad
5	C570600056	Litchi (semilla)	5.70	Kilogramo

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 15:30 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE DIEZ DÍAS HÁBILES

EL PAGO SE REALIZARÁ: DE CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE FEBRERO DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA

Documento digitalizado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01

E D I C T O

COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS

APARECIENDO EN AUTOS EL EXPEDIENTE DEL PATRON CONSTRUCCIONES JOJACA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO PATRONAL B69 10872 19, POR ADEUDO DEL CREDITO FISCAL 99 - 9005505, BIMESTRE 02/97, CON IMPORTE DE : $63,081.36, HABIENDOSE PRACTICADO-EMBARGO SOBRE BIENES DE SU PROPIEDAD, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, SE-PROCEDIO A SOLICITAR AVALUO DE LOS BIENES, CONSISTENTES EN: TRES CASAS HABITACION UBICADAS EN LA MANZANA XXXVIII, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, EN EL MPIO. DE TIZAYUCA, HGO.- LOTE 16 CUYAS MEDIDAS Y COLIN - DANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 17, AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 15, AL ORIENTE, 7 MTS. CON LOTE 9, AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CALLE-PIRITA.- LOTE 17, AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 18, AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 16, AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CALLE PIRITA.- LOTE 18, AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 19, AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 17, AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 7, AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CALLE PIRITA. VALOR DEL AVALUO DE: $581,000.00, EL CUAL SE COMUNICA POR ESTE MEDIO, AL IGNORAR EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEUDOR, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 134, -- FRACCION IV Y 140, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SALDRÁ A REMATE EN-PRIMERA ALMONEDA, TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 175 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA OFICINA PROCEDERA A CELEBRAR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 173, 176 y 179, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO - 251 FRACCION XXV Y 291 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTICULOS 158 Y 159, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 18, 19 y 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, EN LOS-LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

PACHUCA, HGO. A 30 DE ENERO DEL AÑO 2002

3 - 3

JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ
R.F.C.HEVA580304K95

EN TERMINOS DEL ARTICULO 166 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL IMSS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1998 FIRMA EL JEFE DE EJECUCION FISCAL EN AUSENCIA DEL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

SR. FRANCISCO MARQUEZ PEREZ

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento Digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Erica Aidé ernández Fernández, en contra de Ramón Nieto Hernández, xpediente 1211/98, se dictó un auto de fecha 8 ocho de marzo el año en curso, en el cual se tiene al ocursante acusando la ebeldía en que incurrió el demandado Ramón Nieto Hernández no haber dado contestación a la demanda instaurada en su ontra en el término concedido para tal efecto. En consecuencia otifíquesele al demandado por medio de cédula que se fije en s tableros notificadores del H. Juzgado.

Se abre el presente Juicio a prueba por el término de 10 diez ías para que las partes ofrezcan sus correspondientes ruebas.

Como complemento al punto anterior, publíquese por 2 dos eces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, asi como n El Sol de Hidalgo Regional, el presente auto.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de junio de 2001.-LA C. CTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial e Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, romovido por Humberto Acosta Moreno, en contra de Amalia ruz Ríos, expediente número 1449/2002, se dictó un auto que la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 4 cuatro de febrero del año 2002 dos il dos.

Por presentado Humberto Acosta Moreno con su escrito de uenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por s Artículos 57, 66, 91, 92 del Código de Procedimientos iviles, se Acuerda:

I.- Toda vez que en autos, obra contestación a los oficios rados a las diversas dependencias que prevé el Artículo 92 el Código de Procedimientos Familiares, en consecuencia ublíquense los edictos por tres veces consecutivas en el eriódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo de la región, aciéndose saber a Amalia Cruz Ríos, que deberá presentarse citado dentro de un término que no bajará de quince ni xcederá de sesenta días después del último edicto en el eriódico Oficial a este H. Juzgado y dé contestación a la emanda, entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sí será declarada presuntivamente confesa de los hechos que e la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que eñale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en sta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes surtirá efectos por medio de cédula que se fije en los estrados e este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco uezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito idicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ngélica María Angeles Mata, que autentica y dá fé".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 12 de debrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-D.D. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2002

JUZGAGO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de José Luis Yáñez Ortiz, promovido por María Luisa Ortiz Vega y Francisco Javier Yáñez Ortiz, expediente 719/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En vista de las manifestaciones que hace valer, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, hágase saber a Porfirio Yáñez Velázquez en su carácter de padre del autor de la herencia, la radicación ante este Tribunal de la sucesión a bienes de José Luis Yáñez Ortiz, para que dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, requiriéndolo para que señale domicilio procesal ante este Tribunal, bajo apercibimiento que de no efectuarlo las ulteriores notificaciones se le realizarán por medio de cédula.

Lo que se hace del conocimiento a Porfirio Yáñez Velázquez para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Angel Velázquez Benítez y Rosalba Martínez de Velázquez, expediente número 780/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado en autos y el cual se encuentra ubicado en la comunidad del Thepe, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos y junta de peritos correspondientes y que lo son: Al Norte: 136.00 metros y linda con Héctor Romero; Al Sur: 139.50 metros y linda con Juan Cerritos; Al Oriente: En tres alineamientos medidos de Norte a Sur el primero de 21.00 metros y linda con carretera México - Laredo, el segundo medido de Oriente a Poniente en 78.20 metros y el tercero medido de Norte a Sur con dirección Sureste 62.70 metros lindando estos dos lineamientos con una fracción vendida a Granja Agrícola Santa Fe Sociedad de Producción Rural S. de P.R. y de R.I. y de C.V. y Al Poniente: 64.00 metros y linda con Cornelio Montiel, con una superficie de 8,618.09 metros cuadrados.

Convocándose postores quienes deberán consignar previamente por lo menos la cantidad equivalente al 10% del valor del inmueble que sirve de base de Remate.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 05 cinco de marzo del año en curso 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación, sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Alfonso Gaytán Blancas, en contra de Ma. de los Angeles López Islas, expediente número 411/00, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado José Alfonso Gaytán Blancas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 57, 58, 91 fracción II, 82 del Código de Procedimientos Familiares, 55, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo y de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Se tienen por exhibidos los ejemplares de los Periódicos Oficial del Estado y del Sol de Hidalgo, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que la demandada Ma. de los Angeles López Islas, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo legal que se le concedió, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se le declara como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquesele a la demandada por medio de cédula.

IV.- Se abre dentro del presente Juicio un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días, hábiles para ambas partes.

V.- El presente auto además de notificársele a la demandada por medio de cédula, notifíquesele también por medio de edictos y para tal efecto publíquense dichos edictos 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario que dá fé Lic. Isabel Luna Mekler. Doy fé".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 20 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

REMATE

En el expediente número 264/95, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Honorato Rodríguez Murillo, en contra de José Luis Avila Ventura, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 18 dieciocho de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentada María Elba Hernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto en su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411 del Código de Comercio, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo pide la ocursante se señala de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 7 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo es decir sin que se reduzca ningún porcentaje sobre el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda y que fué de $62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de la rebaja de la tazación siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas respecto del bien inmueble ubicado en la población de la Sabina Grande, perteneciente a este municipio y Distrito Judic e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comerc de este Distrito Judicial bajo la Partida 430, a Fojas 201 vuelta, la Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1982.

II.- Se convocan postores para que se presenten a la Terce Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, que tendrá verificati en el local que ocupa este Juzgado en la fecha señalada en punto que antecede, por medio de edictos que deberán publicar por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en inmueble embargado, en el Periódico Oficial del Estado y Sol Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Rom Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judic que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada Mar Julieta Susana Méndez Piña".

3 -

Huichapan, Hgo., febrero 6 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LI VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raquel Rome Butrón, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y Representante Legal, expediente número 327/2000, radicado el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad obra lo siguiente:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de ene del año 2002 dos mil dos.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos d Juicio Ordinario Civil, promovido por Raquel Romero Butrón, contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expedien número 327/2000 y RESULTANDO:.... CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos fracción VI, 79, 80, 81, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Códig de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Fraccionamiento Real de Medina S.A., a través de su Representante Legal al otorgamiento y firm de la escritura a favor de Raquel Romero Butrón respecto d inmueble motivo del presente Juicio, lo que deberá hacer dent del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutor la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo as el suscrito lo hará en su rebeldía.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentenc por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol Hidalgo.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Fraccionamien Real de Medinas S.A., al pago de gastos y costas en esta instanci previa su regulación en autos.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. D. Leopol Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial q actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernánd que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 -

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGA JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio lecesario, promovido por Andrés Estrada Becerril, en contra de Karla Chávez Navarrete, expediente número 732/2001, obra un uto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 1o. primero de ebrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Andrés Estrada Becerril con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los rtículos 33, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de rocedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, se cuerda:

I.- Toda vez que de las contestaciones a los oficios que se giraron las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el omicilio de la parte demandada, notifíquese por medio de edictos, ue se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico ficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la C. Karla hávez Navarrete, que debe presentarse ante este H. Juzgado entro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la ltima publicación en el Periódico Oficial, a efecto de que dé ontestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Andrés strada Becerril, apercibida que en caso de no hacerlo así se le endrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la isma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio ara oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el percibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes otificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio e cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito udicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con ecretario de Acuerdos, Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que utoriza y dá fé".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-IC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lucio años Gómez en su carácter de Apoderado de Banco Nacional e México Sociedad Anónima, en contra del C. Armando Marcín aestro y de María de Lourdes Lischa Rodríguez, expediente Núm. 21/98, obra entre otras constancias las siguientes:

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble mbargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 15 quince e agosto de mil novecientos noventa y ocho, que se hace consistir n el predio urbano con construcción ubicado en el Lote doce, de a Manzana IV, de la calle Valle de las Flores, Número 120, raccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyas edidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en utos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que e verificará en el local de este Tribunal a las once horas del einte de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras artes de $878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el eriódico Oficial del Estado, en el diario de información local enominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros otificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, onvocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Josefa Durán Pérez y Otros, en contra de Job Montes Gayosso y Mardonia Neri de Montes, Exp. Núm. 1055/92, la cual tendrá verificativo el día 07 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata.- Un predio urbano con construcción ubicado en la calle 18 de Marzo número 104, colonia Lindavista, de esta ciudad y del predio rústico ubicado en la comunidad de Comantla Cañada Chica del municipio de Pantepec, Estado de Pueba, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), del primero de los predios, del segundo la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $528,766.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del Remate.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CECILIA OSORIO AMADOR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Ramón Cavazos Dávila y Guadalupe Patricia Galindo Galindo, expediente número 526/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada Ramón Cavazos Dávila y Guadalupe Patricia Galindo Galindo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del estado, den contestación a la misma, apercibidos que de en caso de no hacerlo serán declarados presuntivamente confesos de los hechos de la misma hayan dejado de contestar y asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 12 de marzo del año 2002, en el local de este H. Juzgado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Raúl López Aguirre y Alberto Santillán Martínez en su carácter de Endosatario en Propiedad del C. Inocencio Ramírez Mendoza, en contra de Gerardo García B., expediente número 373/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 8 ocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en un inmueble ubicado en la colonia Cabañitas de esta ciudad, en la calle Norte 1, número 308, cuyas medidas y colindancias son las siguiente: Al Norte: 10.00 metros y linda con la servidumbre de paso; Al Oriente: 20.00 metros y linda con la propiedad del Sr. Delfino Canales Martínez; Al Sur: En dos tramos contínuos que miden cinco metros cada uno el primero linda con propiedad del señor Venancio Jiménez Villeda, el segundo con el Lote 11 propiedad de la señora Rebeca Arteaga Alarcón; Al Poniente: 20.17 metros linda con Lote 10 propiedad del señor Nicéforo Avilés Avila, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $401,400.00 (CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomándose en consideración el precio más alto.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periórido Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gloria Morales Ruiz, en contra de Anatolio Martínez Vázquez y de su esposa Laura López Fernández de Martínez, expediente número 449/97, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Gloria Morales Ruiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 351 y 352 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, se señalan las 12:30 doce treinta horas del día 5 cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial ofrecida y admitida a la parte actora, que tendrá verificativo en el inmueble motivo de este Juicio, en el Lote número 47, Manzana 9, en las calles de Afrodita número 118, Fraccionamiento Chacón, de esta ciudad, previa citación de las partes.

II.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Lic. León López López en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Mario Cortés Lozano, en contra de Adrián Percastegui Melo, expediente número 14/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, 7 siete de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. León López López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1071, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, consistente en un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de Tornacuxtla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.75 metros y linda con Crecencio Montiel Melo; Al Sur: 39.00 metros y linda con Ricarda Pérez; Al Oriente: 96.00 metros y linda con J. Felipe Melo y Al Poniente: 80.00 y linda con Casiano Cervantes, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 135, del Tomo 2, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 30 de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $180,350.03 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fé".

2 - 2

Actopan, Hgo., 18 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carolina Morales León, en contra de Joel Olayo Marmolejo, expediente número 975/2000.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 veintiuno de enero del año 2002 dos mil dos.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carolina Morales León, en contra de Joel Olayo Marmolejo, expediente número 975/2000 y RESULTANDOS.- 1o.... 2o.-.... CONSIDERANDOS.- I.-.... II.-.... III.-.... IV.-.... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Carolina Morales León y Joel Olayo Marmolejo celebrado ante el Oficial del Registro Civil de José María Morelos, Aguascalientes, con fecha 12 doce de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Joel Olayo Marmolejo al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Carolina Morales León, como cónyuge inocente.

SEPTIMO.- Se suspensión del ejercicio de la patria potestad al demandado Joel Olayo Marmolejo que ejerce sobre su menor hija Oddeth Carolina Olayo Morales, por los razonamientos vertidos en el considerando que antecede.

OCTAVO.- Se concede la custodia definitiva de la menor Oddeth Carolina Olayo Morales a favor de la C. Carolina Morales León con la suma de facultades inherentes a la misma.

NOVENO.- Se condena al demandado Joel Olayo Marmolejo al pago de una pensión alimenticia a favor de la C. Carolina Morales León como cónyuge inocente y de su menor hija Odeeth Carolina Olayo Morales del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la Entidad, cantidad que deberá presentar en billete de depósito ante este H. Juzgado los primero cinco días de cada mes y que será entregada a la C. Carolina Morales León, previa toma de razón y de recibo que obre en autos.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Aguascalientes, Aguascalientes, a efecto de que se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de José María Morelos Aguascalientes, Aguascalientes, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Se condena al demandado Joel Olayo Marmolejo a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO SEGUNDO.- La actora Carolina Morales León, una vez que cause ejecutoria la presente resolución tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO TERCERO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO QUINTO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas-Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 29 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Pascuala Quijano Cornejo, en contra de Arturo Nicolás Morales González, expediente número 946/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dos.

Por presentada María Pascuala Quijano Cornejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 57, 58, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Abrase el presente Juicio al período de ofrecimiento de pruebas por el término legal de diez días para ambas partes.

IV.- Asimismo publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, tal y como lo establece el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 30 de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de marzo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Erick Daniel Delgadillo Islas, expediente Núm. 1128/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía, consistente en un predio ubicado en la Avenida Juárez Norte número 908 de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros y linda con el señor Héctor Jesús del Villar A.; Al Sur: 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros y linda con con la señora Hermida; Al Oriente: 20.00 veinte metros y linda con Avenida Juárez y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con el señor Lorenzo Lazcano, con una superficie de 530.00 quinientos treinta metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'355,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 04 cuatro de febrero del año 2002 dos mil dos, dictado dentro del expediente número 896/2001, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ofelia Ramírez Cordero, en contra de Marcelino Sánchez Manríquez, el C. Juez acordó:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer dentro del término concedido para ello sus correspondientes pruebas.

En consecuencia dictese en seguida el auto admisorio de pruebas.

Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante su escrito de fecha 14 catorce de enero del año en curso, haciéndose la aclaración que la documental ofrecida como pública y consistente en la factura expedida por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro con domicilio en Ciudad Sahagún, Hidalgo, se admite como documental privada y no como documental pública.

De la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno por no haber ofrecido pruebas de su parte.

Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma escrita, abriéndose al efecto un término de 20 veinte días para la recepción de las pruebas admitidas.

Se señalan las 12:30 once treinta horas del día 05 cinco de marzo del año 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Marcelo Sánchez Manríquez, persona que deberá ser citada en el domicilio señalado en autos para que comparezca ante esta Autoridad el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las mismas.

En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Teresa Ramírez Cordero y Erick Marcelo Sánchez, se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 06 seis de marzo del año 2002 dos mil dos, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le declará desierta dicha probanza.

Las demás pruebas quedan desahogadas por su propia especial naturaleza.

En términos de lo que establece el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 -

Apan, Hgo., a 20 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por Vicente Ramírez Martínez, en contra de Mayra Lorena Ramírez Durán, expediente 803/2000, se dictó un auto de fecha 15 quince de enero del 2002, en el que:

Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para y tal efecto

En consecuencia de lo anterior, hágase las subsecuentes notificaciones a la demandada Mayra Lorena Ramírez Durán, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del H. Juzgado.

Se abre el presente Juicio a prueba por el término de 10 diez días, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas

Como complemento al punto anterior, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

Notifíquese y cúmplase.

2 -

Tula, Hgo., a 06 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FEDERICO y PAULA ESTHER LEDEZMA CHAVEZ promueven en este Juzgado en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Soledad Ledezma Castillo, dentro del expediente número 25 2001.

Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante 40 cuarenta días.

2 -

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 04 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Justino Sáenz alvador, promovido por Reyna Sagaón Cerecedo, expediente mero 166/2000.

Como lo solicita el ocursante y visto el estado que guardan s presentes autos, procédase a notificar a Nicolás Sáen Sal-dor, la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamen-rio a bienes de Justino Sáenz Sagaón, para que comparezca te este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios, en un azo de cuarenta días contados a partir de la última publicación imismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante ta Autoridad apercibido que de no hacerlo así se seguirá el icio en su rebeldía y se le notificará por medio de lista fijada los tableros de este Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el eriódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 22 de enero de 2002.-EL C. SECRETARIO.-C. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 07 siete de febrero del 2002 dos mil dos, ctado dentro del expediente número 581/2001, relativo al icio Ordinario Civil, promovido por Alma Delia Ricalday Valdez, contra de Jaime Marcelino Morales Oviedo.

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte mandada al no dar debida contestación a la demanda staurada en su contra.

Se declara rebelde y presuntivamente confeso de los hechos e por ende dejó de contestar a la parte demandada.

Las notificaciones que haya de hacerse al demandada y aún que conforme a las reglas generales deban hacerse rsonalmente notifíquense por medio de cédula que fije en tableros notificadores de este Juzgado.

Visto el estado que guardan los presentes autos se abre el esente Juicio a prueba, concediéndose un término a ambas rtes de 10 diez días para que ofrezcan pruebas de su parte.

En términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil blíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Apan, Hgo., a 21 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate e tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las :00 once horas del día 26 veintiséis de marzo del año 2002 s mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Quintil Mendoza Nube y Ana Nube de Guerrero, expediente número 569/97.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un inmueble denominado El Aguacate, ubicado en el barrio de Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los estrados del Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Jannete Sánchez Arce, en contra de Vicente Sánchez Venancio, expediente 32/2001, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó dos autos que en lo conducente dice:

"Auto admisorio de fecha 06 de febrero del año 2001.- En consecuencia, se admite a trámite el presente Juicio, relativo al ejercicio de la acción de pago de alimentos, promovido por Jannete Sánchez Arce, por su propio derecho, así como Romelia María Arce Sotelo, en representación de su menor hijo Daniel Sánchez Arce, en la Vía Escrita Familiar".

"Auto de 31 de enero del año dos mil dos.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, se autoriza el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas el auto de fecha 06 de febrero del año próximo pasado y el presente auto, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Vicente Sánchez Venancio que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar de Pensión Alimenticia, para que dentro del término de 30 treinta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Jannete Sánchez Arce y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula".

Se hace del conocimiento del demandado Vicente Sánchez Venancio, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Javier Rivera Herrera, expediente número 210/99.

Sentencia de fecha 2 dos de enero de 2002 dos mil dos. puntos resolutivos:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Javier Rivera Herrera, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $68,197.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de $65,173.49 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, expediente número 11/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción II, 127, 264, 268, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada los CC. Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, al no haber contestado la demanda instaurada en s contra en el término concedido para tal efecto.

II.- Se declara a la parte demandada los CC. Elfego Lópe Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez presuntivamen confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contesta

III.- Se concede a las partes un término de 10 diez días hábile para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada p medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que co posterioridad se ordene otra cosa, toda vez de que no contes la demanda.

V.- Además de notificarse a la demandada de la mane prevenida en el Artículo 625 del Código invocado, notifíques el presente auto por medio de edictos que se publicarán do veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamant Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa co Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, qu dá fé".

2 -

Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

En la ciudad de Apan, Hidalgo, siendo las 10:30 diez treint horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2002 dos m dos, día y hora señalado por auto de fecha 06 seis de diciembr del año 2001 dos mil uno, para que tenga verificativo desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del Juic Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez e su carácter de Endosatario en Procuración de Andrés Ruger Teoyotl, en contra de Catalina Flores Calihua, expedient número 149/95, se dictó un auto que dice:

"I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueb embargado en autos en diligencia de fecha 2 dos de marzo d 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en un pred rústico denominado Teleontla ubicado en Santa Isab Xiloxoxtla, perteneciente al municipio de Tepeyango del Estad de Tlaxcala.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda d Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa est Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 19 diecinueve d marzo del año 2002 dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las do terceras partes de la cantidad de $222,279.00 (DOSCIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESO 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres vece dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de est Juzgado en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódic Oficial del Estado de Hidalgo y del Estado de Tlaxcala en periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Sot Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo".

3 -

Apan, Hgo., a 22 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LI ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

YOLANDA LOPEZ RIVERA.
N DONDE SE ENCUENTRE.
AGO SABER:

En los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio ecesario, promovido por Luis López Rivera, en contra de olanda Gómez Chávez, expediente número 308/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"En Metztitlán, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de febrero l año 2002 dos mil dos.

Por presentado Luis López Rivera con escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos , 82, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de ocedimientos Familiar, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que detalla el que omueve en el de cuenta, las cuales se encuentran acreditadas autos.

II.- Como lo solicita el que promueve y no obstante de haberse edido los informes correspondientes a las diferentes ependencias que establece la Ley de la materia para mprobar si en verdad se ignora el domicilio de la demandada, por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico ficial del Estado y Sol de Hidalgo en publicaciones por tres ces consecutivas, haciéndole saber a la demandada Yolanda ómez Chávez que deberá de comparecer en el local de este zgado en un término legal de 40 días a partir de la última blicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la emanda incoada en su contra, misma que queda a su sposición en la Secretaría de esta oficina y asimismo señale micilio para oír y recibir notificaciones en esta población con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá esuntivamente confesa de los hechos que de la demanda eje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se e en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter rsonal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María astillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito dicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez erón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Metztitlán, Hgo., febrero 22 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el cenciado Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco acional de México S.A., en contra de Eva Mendoza Estudillo, pediente número 460/997, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de febrero l año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. sto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 6 fracción III, 552, 558, 561, 562, 570 y 572 del Código de ocedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía ntro del presente Juicio consistente en predio urbano ubicado calle Jazmín 116, Fraccionamiento Residencial la Morena, cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 ocho metros y linda con calle Jazmín; Al Sur: 8.00 ocho metros y linda con Lote 8 de la misma manzana; Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con Lote 26 de la misma manzana y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con Lote 28 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 20 veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $218,784.37 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AL C. MIGUEL DURAN BARRIOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del expediente número 206/96, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Araceli Olivia Alvarado Ordaz, en contra del C. Miguel Durán Barrios, se ordenó publicar el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de emplazar y correr traslado al demandado Miguel Durán Barrios para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Fernando Arturo Espinosa Reséndiz en su carácter de Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión Nacional de Zonas Aridas, en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V. y Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, expediente número 402/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Fernando Arturo Espinosa Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 254, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V., así como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para ejercitarlo.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V., por medio de cédula.

III.- En lo subsecuente notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Como lo solicita ábrase el presente Juicio a ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para ambas partes.

V.- Notifíquese el presente auto además de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 1o. de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Dolores Arriaga García, expediente número 521/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción II, 127, 264, 268, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incur la parte demandada Dolores Arriaga García, al no hab contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara que la parte demandada Dolores Arriaga Garc presuntivamente confesa de los hechos de la demanda q dejó de contestar.

III.- En consecuencia se concede a las partes un término 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus prueb correspondientes.

IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada p medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que c posterioridad se ordene otra cosa, toda vez de que no contes la demanda.

V.- Además de notificarse a la demandada de mane prevenida en el Artículo 625 del Código invocado, notifíque el presente auto por medio de edictos que se publicarán d veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustaman Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa c Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que dá fé. Dos firm ilegibles. Rúbricas".

2

Pachuca, Hgo., enero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-L JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por I Gilberto Rivera Ramírez, en contra de Comerciantes Paln A.C. y/o Alvaro Oviedo Pacheco, expediente número 132/9

Se decreta en pública subasta la venta de los locales descri y embargados en diligencia de fecha 5 cinco de marzo de 19 mil novecientos noventa y ocho, consistente en los locales la Sección A 41, 42, 43, 44 y 45 de la Sección B 8, 9 y ubicados en Avenida Piracantos número 98 del Mercado Fuentes Fraccionamiento Piracantos, cuyas dem características obran en autos.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzga a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del a en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terce partes de la cantidad de $840,401.90 (OCHOCIENT CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N valor pericial estimado en autos, con el 20% de rebaja de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres vec dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumb en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en lugar de ubicación del inmueble.

3

Pachuca, Hgo., febrero 27 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-L MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbric

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, omovido por Margarita Alpizar Campos, en contra de Manuel bino Gómez, expediente número 1034/01, se dictó un auto ie a la letra dice:

"Tula de Allende, Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2001 os mil uno.

Por presentada Margarita Alpizar Campos con la personalidad ie tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos , 33, 58, 82, 91 fracción II, 92, 100 del Código de rocedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos viles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se cuerda:

Se tiene al ocursante exhibiendo las publicaciones de los lictos ordenadas en autos, realizadas en los Periódicos Oficial el Estado y Sol de Hidalgo Regional, mismas que se mandan gregar a los autos, para que surtan sus efectos legales rrespondientes.

Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió parte demandada al no haber dado contestación a la demanda staurada en su contra, en el término concedido para tal efecto.

En virtud de lo anterior, hágasele las subsecuentes otificaciones al demandado Manuel Albino Gómez, por medio e cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. uzgado.

Se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez as para que las partes ofrezcan sus correspondientes uebas.

Como complemento al punto anterior, hágase la publicación el presente auto en el Periódico Oficial del Estado, por dos eces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo ña Escamilla, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito udicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos cenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fé. Doy "

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-EL C. CTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo avier Baños Gómez en su calidad de Apoderado Legal de anco Nacional de México S.A., en contra de Julia Márquez da. de Hernández, Juan Antonio, María Julia, María del osario, María Guadalupe, Pascual Martín y Belém Josefina e la Paz todos de apellidos Hernández Márquez, expediente umero 447/98.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se ecreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en arantía dentro del presente Juicio, ubicado en la calle de octezuma número 111 ciento once, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Linda con propiedad de Margarita Torres, hoy de las señoritas María de la Luz y Ana Frísas Islas y maestras Jiménez; Al Sur: Linda con propiedad del señor Mariano Frías Islas, hoy Isauro García; Al Oriente: Linda con propiedad de la señora Elena Cataño viudad de Vargas; Al Poniente: Linda con Avenida Moctezuma que es la de su ubicación, teniendo una superficie total de 753.00 setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 112 ciendo doce, a Fojas 56 cincuenta y seis vuelta, del Tomo 96 noventa y seis, Libro 2 dos, de la Sección Primera, de fecha 15 quince de octubre de 1980 mil novecientos ochenta, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 15 quince de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez en su calidad de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Manuel Enrique Ulibarri Carrillo y Josefina Rita Millán Escobedo de Ulibarri, expediente número 644/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el predio urbano con casa habitación ubicada en la calle Tiro Dificultad, número 100, Fraccionamiento Real de Minas, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos así como demás características.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de marzo del año en curso.

Será postura legal respecto del predio la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A., en contra de los CC. José Luis Ostria Guerrero y María Vistoria Cruz Hernández de Ostria, expediente número 588/98, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2002 dos mil dos.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 131, 276, 282, 292, 297, 337, 353 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta, en que incurrió la contraria al no haber ofrecido prueba alguna de su parte dentro del término legal concedido.

II.- Como lo solicita la ocursante y toda vez que ha transcurrido en exceso el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado.

IV.- Por lo que hace a admitir pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de que la misma no ofreció prueba alguna de su parte.

V.- Se elige para su desahogo la forma oral.

VI.- Toda vez que las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora así lo permiten quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VII.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último de los preceptos legales citados en el presente proveído, publíquese el mismo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., 12 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecado, promovido por Banco Inverlat S.A., en contra de Rosa Aurora Lucio Quijano, expediente número 659/99, obran en autos las siguientes constancias:

I.- ..... II.- ..... III.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

IV.- En consecuencia se condena a la demandada Rosa Aurora Lucio Quijano para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $76,500.00 (SETENT Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concept de crédito original; la cantidad de $110,030.84 (CIENTO DIE MIL TREINTA PESOS 84/100 M.N.), por concepto de crédit adicional pactado y no pagado; la cantidad de $14,477.5 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESO 53/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas gasto y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente e autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al acto

V.- Se ordena publicar por medio de edictos los punto resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas e el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada par todos los efectos legales a que haya lugar.

2 -

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA. Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banc Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grup Financiero Inverlat, en contra de Graciela Luna Canc expediente número 203/99, en el Juzgado Cuarto de lo Civil d este Distrito Judicial, se dictó sentencia definitiva de fecha 2 veintidós de enero de 2002 dos mil dos. RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente par conocer el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecari intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de s acción y la demandada no contestó la demanda entablada e su cotnra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Graciela Lun Cano, para que dentro del término de 5 cinco días contados partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague actor la cantidad de $68,200.00 (SESENTA Y OCHO MI DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del crédit original; la cantidad de $65,178.36 (SESENTA Y CINCO MI CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por concept del crédito adicional, así como gastos y costas que origine presente Juicio, previa su regulación correspondiente en auto bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remat del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 d la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de presente sentencia, por medio de edictos, por dos vece consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Lic. Fernando González Ricard Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa cc Secretario que dá fé.

2 -

Pachuca, Hgo., febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María del Carmen Roldán Melo y Tomás René Pulido Sánchez, expediente número 401/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero de 2002 dos mil dos, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María del Carmen Roldán Melo y Tomás René Pulido Sánchez. Abierta la audiencia...., Acto contínuo en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y en virtud de que no se presentó postor a la presente Almoneda, solicitó se fije de nueva cuenta hora y fecha para celebrar una Segunda Almoneda de Remate, solicitando que para esta Segunda Almoneda se haga rebaja del 20% de la tasación y que se anuncie y celebre de igual manera que la presente Almoneda debiéndose girar el exhorto respectivo al Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que auxilie en las labores de este Juzgado. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embarfado en autos, consistente en predio con construcción ubicada en la calle denominada Alamos sin número, en la colonia Unidad Campesina Pedregal, en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se compone de cinco predio urbanos los que actualmente forman una sola unidad topográfica, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo el día 20 de marzo del año en curso, a las 11:00 once horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $2'050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calde los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Manuel Suárez Hernández y Floriberta Torres Zapata, expediente 507/2000, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 29 veintinueve de enero del 2002 dos mil dos.

Vistos los presnetes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio antes señalado: RESULTANDO:.... CONSIDERANDOS:.... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los demandados Manuel Suárez Hernández y Floriberta Torres Zapata, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de $119,881.61 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado; la cantidad de $19,811.85 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas y no pagadas; la cantidad de $5,423.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 85/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados, más los que se sigan generando hasta la solución total del adeudo, más intereses ordinarios pactados, pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario que dá fé".

Lo que hago de su conocimiento a la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Luis Mayorga Camargo y/o Celina Sánchez Zebadua, expediente número 393/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en una fracción del predio rústico de temporal denominado Rancho San Isidro ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 2002.-EL C. ACTUARIO LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Rubén Alber Suárez de la Fuente, en contra de Seguridad Famili Pachuqueña A.C., expediente No. 364/2001.

Visto el estado procesal de los autos emplácese a la par demandada Empresa Seguridad Familiar Pachuqueña A.C., p medio de edictos para que dentro del término legal de 30 trein días que empezarán a contar a partir de la última publicaci en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, ambos en el Estad para el efecto de que conteste la demanda instaurada en contra y oponga las excepciones que considere pertinente apercibida que de no hacerlo así será declarada fictamen confesa de los hechos de la demanda que deje de contest quedando en esta Secretaría a su disposición las copias traslado correspondientes, asimismo se le requiere para q señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en ca de no hacerlo así, se les notificará por medio de cédula que fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Prestacion reclamadas:

A).- La prescripción adquisitiva, respecto del terreno ubica en el Fraccionamiento El Alamo, en la calle de Cedro, Lo 138, Manzana 3, de esta ciudad.

B).- En consecuencia de la prestación anterior la declaraci judicial en el sentido que me he convertido en dueño propietario del bien inmueble citado, por haberlo poseído en tiempo y condiciones que establece la Ley para prescribirla cuyas circunstancias mencionaré.

C).- Las demás consecuencias jurídicas inherentes a l prestaciones que se reclaman.

D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origin

Publíquense los edictos correspondientes, por tres vec consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalg de esta ciudad.

3 -

Pachuca, Hgo., 06 de noviembre de 2001.-LA C. ACTUARIO LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2002

Documento oficial